



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 36/2021.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2021.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y diez minutos del día veintidós de octubre de dos mil veintiuno, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia del Capitular Don Francisco Rodríguez García.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco Javier Guillén Domínguez, Interventor de Fondos con carácter Accidental y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

3. Expte. 54/17/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso de Apelación núm. 916/2019 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla) Sala de lo Contencioso-administrativo.
4. Expte. 48/21/AJ. Informe jurídico de Decreto recaído en el Procedimiento: Despidos/ceses en general núm. Autos 869/2021 del Refuerzo externo 2 de los Juzgados de lo Social de Sevilla. Órgano reforzado: Juzgado de lo Social núm. 12 de Sevilla.
5. Expte. 63/21/AJ. Personación Recurso Contencioso Administrativo núm. 312/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 6 de Sevilla.
6. Expte. 64/21/AJ. Personación Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional núm. Autos 1080/2021 del Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla.

Delegación de Relaciones Humanas.

7. Aprobación componentes en tribunal calificador de proceso selectivo en el Ayuntamiento de las Cabezas de San Juan.
8. Anticipos reintegrables.
9. Contrataciones complementarias. D. Bienestar Social.
10. Contrataciones proceso selectivo. D. Deportes.
11. Ayudas por jubilación de empleadas municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Proyectos y Obras.

12. Dación de cuentas a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de Delegación de La Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019.
13. Expte. 000028/2021-POM. Aprobación Proyecto de pavimentación de Acerados en Ronda Adolfo Suárez desde glorieta Avda. Ramón y Cajal a glorieta calle Tajo, Dos Hermanas.
14. Expte. 43/2021/CON. Ampliación ejecución “Obras mejora urbana y nueva alineación de la calle Muñoz Seca”.
15. Expte. 86/2021/CON. Aprobación expediente de licitación “Mejora urbana en Polígono Industrial “Ctra. De la Isla”, calle Río Viejo. 2ª fase”.

Delegación de Ordenación del Territorio.

16. Expte. PAT 47A/2021. Cesión de uso temporal de dominio público, en aparcamiento municipal de Avda. de España, esquina con C/ Monfragüe, para la instalación de Parque de Atracciones Infantiles.
17. Expte. PAT 47B/2021. Cesión de uso temporal de dominio público, en aparcamiento municipal de Avda. Montequinto, esquina con Avda. Madre Paula Montalt, para la instalación de Parque de Atracciones Infantiles.
18. Expte. RDT 2018/057. Resolución desestimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial.
19. Expte. RDT 2020/033PRO.S. Resolución estimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial.
20. Expte. RDT 2021/008PRO.S. Resolución estimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial.
21. Expte. DBM 2019-089. Mandamiento de pago.
22. Expte. DBM 2019-100. Mandamiento de pago.
23. Expte. DBM 2021/030. Aceptación de propuesta de indemnización.
24. Expte. VM 8808FNK. Anulación Acuerdo número 30 de Junta de Gobierno Local de 19 de marzo de 2021.
25. Expte. 0188/2017-PA. Admisión a trámite del Proyecto de Actuación para la implantación de la actividad de salón de celebraciones, granja escuela y actividades hípias en el Cortijo “Hacienda Villanueva del Pítamo”.
26. Expte. 000002/2021-JC. Aprobación iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y aprobación inicial de los Estatutos de la Junta de Compensación de la Actuación AO-36 “Viviendas Autovía”.
27. Dar cuenta de las solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 12 al 18 de octubre de 2021.
28. Dar cuenta de las licencias de obras y licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el período del día 12 al 18 de octubre de 2021.
29. Licencias de obras en vía pública otorgadas en el mes de septiembre de 2021.
30. Rectificación Acuerdo JGL 17-09-2021, punto 30, sobre adoptado de devolución de fianza depositada para garantizar la reposición del pavimento de la vía pública.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Cultura y Fiestas.

31. Subvenciones nominativas de Asociación Nazarena Procabalgata de Reyes Magos “Estrella de la Ilusión” y Asociación Cultural “Estrella de Oriente” 2021.
32. Aforo del Teatro Municipal “Juan Rodríguez Romero” según normativa Covid y puesta en marcha del servicio de máquina monedero en taquilla.
33. Propuesta autorización uso eventual Auditorio Municipal “Los del Río” 2021.

Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana.

34. Expte. 83/2021/CON. Formalización contrato basado en AM 18/2016 Suministro de vehículos industriales comerciales de la DGRCC del Ministerio de Hacienda para la adquisición de un furgón para el Servicio de Limpieza Viaria. Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021. Programa «Adquisición de maquinaria de mantenimiento y limpieza urbana».

Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.

35. Relación de facturas.

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

36. Convenio de colaboración de la Delegación de Promoción Económica e Innovación y la Delegación de Bienestar Social con la Fundación Contra el Hambre para “Vives Proyecto”.

Delegación de Bienestar Social.

37. Suscripción convenio de colaboración con la Asociación por la Formación Profesional, Integral y Social de la Persona - Inserta Andalucía.

Delegación de Juventud, Salud y Consumo.

38. Celebración espectáculo en Teatro Municipal de Luis Piedrahita: “Es mi palabra contra la mía”.

Delegación de Igualdad y Educación.

39. Resolución definitiva convocatoria subvenciones de la Concejalía de Educación 2021.
40. Compensación económica a favor del Centro Infantil Simba y Centro Infantil La Cigüeña por la gestión de las ayudas a las familias.
41. Liquidación del cuarto año de delegación de competencias de la prestación de Atención Infantil Temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
42. Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Universidad Pablo de Olavide (Servicio de idiomas).
43. Asuntos de urgencia:
 - 43.1.- Expte. 50/2019/CON. Modificación de contrato “Gestión del Servicio Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de la ciudad de Dos Hermanas”. Lote 2: línea 6.
44. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 15 de octubre de 2021, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.



2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- EXPEDIENTE 54/17/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN NÚM. 916/2019 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. (SEDE DE SEVILLA) SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Sección de Refuerzo creada por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de octubre de 2019. Renovada en virtud de acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 24 de Febrero de 2021 Apelación nº 916/2019 (procedente de la Sección Tercera). Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se informa que por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, Sección Tercera, (Sección de Refuerzo), se ha dictado Sentencia nº 1370/21 con fecha 14 de octubre de 2021, en el Recurso de Apelación núm. 916/2019, interpuesto por este Ayuntamiento, contra Sentencia núm. 48/19 de fecha 26 de febrero de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Sevilla, en el recurso contencioso administrativo núm. 218/2017, interpuesto por I JEYJOVA, S.L.

La Sentencia de primera instancia estimaba la demanda formulada contra la referida Resolución, que se anulaba por no ser ajustada a derecho. Sin costas. Contra la misma cabía interponer recurso de apelación. Estudiada la misma, este Servicio Jurídico consideró conveniente interponer Recurso de Apelación, en consecuencia, se procedió, en virtud del artículo 81.1 a), de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, APELAR la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Sevilla, facultando al Letrado Consistorial para llevarlo a efecto. Se informó en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de marzo de 2019, punto 6.

La síntesis de **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que articulan la Sentencia recibida, presenta, en síntesis, el siguiente contenido:

PRIMERO.- El objeto de la apelación lo constituye la sentencia mediante la que se estima la demanda interpuesta por I JEYJOVA, S.L., contra Resolución de fecha 31 de marzo de 2017, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 135.527,84 euros.

SEGUNDO.- La Resolución del Tribunal, combate la Sentencia apelada basándose en lo siguiente:

Sobre la calificación del suelo a los efectos del IBI. Sostiene el Tribunal, que parte de la Sentencia apelada reproduce lo dispuesto en el artículo 104 TRLHL, y de su texto extrae la conclusión de que la condición de suelo rústico o urbano debe estar en relación con el régimen urbanístico del suelo, por aplicación de lo previsto en el RDL 1/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (Arts. 7.2 y 3) y la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Pues bien, rechaza el Tribunal, a continuación, en cualquier caso, la motivación argumentada respecto a:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1. Sobre la base normativa expuesta, estima la sentencia recurrida que el PGOU era de 2002, y el suelo pasó a tener la consideración de urbano no consolidado, pero su desarrollo urbanístico no se produjo hasta 2014 fecha en la que se aprueba por la Junta de Compensación el Plan de Reparcelación y el de Urbanización. Y esta es la fecha decisiva a estos efectos. Se cita doctrina del TS (STS 30 de mayo de 2014) y concluye en la estimación del recurso.
2. No considera el Tribunal aplicable al caso la Sentencia del TS citada, puesto que trata sobre la consideración -a efectos catastrales- de un bien como urbano. Mas no se ocupa en este caso el TS de la consideración como urbano de un bien a los efectos del Impuesto sobre Incremento de Valor de terrenos, que es el caso presente. Entiende por ello el Tribunal que, sin perjuicio de lo que dicha sentencia establece, su doctrina no resulta de aplicación al supuesto presente.
3. Así pues, de conformidad con el artículo 104.2 del RDL 2/2004 que establece que *"En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél"*, el Tribunal considera que la STS referida se dicta a "efectos catastrales" y a efectos del IIVTNU, el artículo 104 del RDL 2/2004 es claro como se ve en el apartado 2 del citado precepto.
4. Por otro lado, la sentencia apelada estima que sí existe sujeción al impuesto, puesto que lo realizado en 24 de julio de 2014 fue una compraventa, documentada en escritura pública, independiente del posterior arrendamiento financiero.

Sobre que no tenía la finca en cuestión naturaleza urbana desde su adquisición. El que no tenía la finca en cuestión naturaleza urbana desde su adquisición no es argumento válido para el Tribunal, y confirma la postura de esta Administración de que:

1. Cuando la recurrente adquirió la finca, en abril de 2014, por adjudicación en un proyecto de reparcelación, la finca sin duda alguna era suelo urbano sujeto a IBI.
2. Que la propia sentencia admite que desde 2002 el suelo en el que se ubica la finca pasó a considerarse como suelo urbano no consolidado, cuyo planeamiento se desarrolló en 2014.
3. Que a efectos del IIVTNU, lo decisivo no es el desarrollo urbanístico de los terrenos - en consideración a lo prescrito en la ley del suelo a efectos urbanísticos- sino que el suelo sea urbano o no. Y el suelo era urbano desde 2002; el desarrollo urbanístico de 2014 -con el plan de reparcelación y urbanización- puede influir en el mayor o menor incremento del valor de los terrenos, pero no puede ser la fecha determinante para el devengo del impuesto. Que el bien tenía naturaleza urbana se ve corroborado, además de porque ya se determinó así en 2002, por la existencia en el mismo de una edificación típicamente urbana cual una nave industrial existente desde 2003 al menos.

Sobre que el valor catastral aplicado en el IIVTNU es improcedente por no reflejar la realidad urbanística. Tampoco comparte el Tribunal este argumento de la Sentencia, a tenor de los siguientes considerandos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1. El valor se ha ajustado a la ordenanza municipal que no ha sido impugnada, y, por otra parte, tampoco se ha impugnado el valor catastral
2. Tampoco se acredita que al fijarse el incremento a los fines del impuesto, se haya apartado esta Ayuntamiento de la doctrina del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo sobre la materia.
3. A más abundamiento, recoge el Tribunal, que ni siquiera se ha alegado que con la fórmula utilizada se haya absorbido en su totalidad la riqueza gravable con la cuota impositiva liquidada.
4. En conclusión, afirma el Tribunal que no puede prescindirse de la existencia o no de incremento de valor, y por otro lado no cabe una fórmula alternativa a la legal - recogida en la Ordenanza municipal- salvo que la misma pudiera ser confiscatoria por absorber toda la riqueza gravable; lo que, reitera, no se acredita en el caso presente.
5. Doctrina, que concluye el Tribunal, es aplicable al caso presente y que por todo lo expuesto la sentencia debe ser revocada y el recurso contencioso administrativo desestimado.

TERCERO.- Por último, el Tribunal pasa a examinar la afirmación de que, en todo caso, no hubo transmisión de propiedad, sino solo arrendamiento financiero. Obvia este argumento el Tribunal, en cuanto que:

1. Con la sentencia apelada se entiende que está acreditada de forma suficiente la existencia de la compraventa, mediante escritura pública, sin perjuicio de que, después, las partes pactasen un arrendamiento financiero. Sin embargo, la compraventa se había perfeccionado y consumado. Hay transmisión de la propiedad, y, por ello, sujeción al impuesto.
2. De la misma forma tampoco puede prosperar la alegación sobre defectuosa identificación de la parcela sobre la que se gira la liquidación del impuesto. La finca está identificada en la escritura objeto del impuesto y no hay confusión alguna al respecto.

Por cuanto antecede, la Sentencia de fecha 14 de octubre de 2021 **ESTIMA el recurso de apelación interpuesto por este AYUNTAMIENTO**, contra la sentencia de fecha 26 de febrero de 2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Sevilla, que se revoca.

En consecuencia, se desestima el recurso interpuesto contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana impugnada -Resolución de 31 de marzo de 2017-, que desestimaba el recurso de reposición contra la liquidación del impuesto por importe de 135.527,84 euros. No se condena en las costas del recurso.

La misma es susceptible de recurso de casación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPEDIENTE 48/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO: DESPIDOS/CESES EN GENERAL N° AUTOS 869/2021 DEL REFUERZO EXTERNO 2 DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA. ÓRGANO REFORZADO: JUZGADO DE LO SOCIAL N° 12 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Refuerzo Externo 2 de los Juzgados de lo Social de Sevilla. Órgano Reforzado: Juzgado de lo Social número 12 de Sevilla, se ha dictado Decreto de fecha 22 de septiembre de 2021, recibida por este Servicio Jurídico vía LexNet, el 18 de octubre de 2021, en el Procedimiento: Despidos/Ceses en general n° autos 869/2021, interpuesto por D. XXXX, contra Ayuntamiento el Viso del Alcor, Ayuntamiento de Carmona, Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, Ayuntamiento de Sevilla, Ayuntamiento de Mairena del Alcor, Ayuntamiento de Dos Hermanas, Mancomunidad de los Alcores y Ministerio Fiscal.

Las partes fueron citadas para el acto de conciliación/juicio, el día 23 de septiembre de 2021.

El Decreto del que se da cuenta, en sus **ANTECEDENTES DE HECHO** recoge, en esencia, lo siguiente:

PRIMERO.- El 24 de junio de 2021, tuvo entrada en ese Juzgado de lo Social núm. 12 de Refuerzo Externo n° 2 de Sevilla, demanda presentada por D. Antonio González Fernández frente a EXCMO. AYUNTAMIENTO EL VISO DEL ALCOR, AYUNTAMIENTO DE CARMONA, AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA, AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, AYUNTAMIENTO MAIRENA DEL ALCOR, AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES Y MINISTERIO FISCAL, siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio, el día 23 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- El día 21 de septiembre de 2021, la representación de D. Antonio González Fernández, presentó escrito **desistiéndose respecto de los Ayuntamientos codemandados**, manteniéndose la acción de despido contra la codemandada MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES y MINISTERIO FISCAL.

Por otro lado, los **FUNDAMENTOS DE DERECHO**, recoge el siguiente contenido:

“ÚNICO.- *Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar el demandado la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido parcialmente de su demanda frente a los codemandados, EXCMO. AYUNTAMIENTO EL VISO DEL ALCOR, AYUNTAMIENTO DE CARMONA, AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA, AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, AYUNTAMIENTO MAIRENA DEL ALCOR, AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, manteniendo la acción de despido contra la codemandada MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES y MINISTERIO FISCAL”*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por cuanto antecede, el Decreto de fecha 22 de septiembre de 2021, ACUERDA, tener por DESISTIDO PARCIALMENTE a D. Antonio González Fernández de su demanda frente a los Ayuntamientos codemandados, manteniendo la acción de despido contra la codemandada MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES y MINISTERIO FISCAL.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPEDIENTE 63/21/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 312/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 6 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Oficio de fecha 11 de octubre de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 312/2021, interpuesto por D^a XXXX ante este Ayuntamiento, pidiendo que proceda a reubicar el contenedor de basuras colocado en la calle Marte núm. 18, en un lugar donde no cause impacto visual, al haberse estimado por silencio positivo.

La recurrente, en esencia, argumenta la demanda en los siguientes **HECHOS**:

Primero.- Que reside en la calle Marte núm. 18 de esta localidad; que desde hace 15 años se ha encontrado ubicado un contenedor de basura en la acera de enfrente, sin estar colocado en la puerta de ningún vecino; que desde el día 11 de junio de 2020, el citado contenedor ha pasado a colocarse justo en la puerta de su domicilio; que la nueva ubicación del contenedor provoca tanto un impacto visual, como molestias por los residuos depositados fuera del contenedor, ya que se ha ubicado entre la puerta de salida peatonal y salida de vehículos de la calle Marte núm. 18.

Segundo.- Que en fecha 24 de junio de 2020, solicitó la reubicación del contenedor de basuras en un lugar donde no cause impacto visual.

Tercero.- Que con fecha 30 de junio de 2020, la Comunidad de Propietarios Ciudad Jardín La Motilla, presentó ante este Ayuntamiento escrito solicitando la reubicación del contenedor de basuras colocado en la calle Marte núm. 18.

Cuarto.- Considera que la falta de respuesta por parte de esta Administración de su solicitud presentada en este Ayuntamiento con fecha 24 de junio de 2020, debe ser entendida como estimada por silencio positivo, por lo tanto, siendo firme la estimación de la solicitud de reubicación del contenedor de basuras colocado en la calle Marte núm. 18 en un lugar donde no cause impacto visual, procede llevar a cabo dicha reubicación.

Quinto.- Así mismo, solicita la imposición de las costas a esta Administración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por cuanto antecede, solicita se dicte Sentencia que estime la presente demanda y declare que se proceda a reubicar el contenedor de basuras colocado en la calle Marte núm. 18, en un lugar donde no cause impacto visual, en correcta ejecución del artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haberse estimado por silencio positivo, condenando en costas a esta Administración.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista tendrá lugar el día 4 de febrero de 2022 a las 10:15 horas, en la Sala de Vistas nº 17 de ese Juzgado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- EXPEDIENTE 64/21/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL Nº AUTOS 1080/2021 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se pone en conocimiento Oficio de fecha 13 de octubre de 2021, del Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla, notificando la incoación de la demanda presentada por D. XXXX en materia de Seguridad Social por modificación de contingencia, nº de autos 1080/2021, frente a Resolución de fecha 12 de mayo de 2021, notificada el 24 de julio de 2021, interpuesto contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería de la Seguridad Social, y este Ayuntamiento.

El recurrente en los **HECHOS** de su demanda expone lo siguiente:

Primero.- Es Funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento con categoría profesional de Policía Local.

Segundo.- Con fecha 19 de septiembre de 2017, sufrió accidente de trabajo mientras se encontraba de servicio dentro de la Jefatura de Policía, derivado de ello, sufrió rotura del tendón cuadriceps, teniendo que ser intervenido quirúrgicamente.

La causa tuvo lugar de modo indubitado en un accidente de trabajo, y de este modo se ha procedido a reconocer.

Tercero.- Se mantuvo de baja médica por el periodo comprendido entre el 21 de septiembre de 2017 al 7 de agosto de 2018, y cursó alta médica por parte de FREMAP mutualidad de trabajo, manteniendo todo ese periodo de IT reconocido como accidente laboral.

Cuarto.- De nuevo cursó baja, dictada por el médico de atención primaria, por el periodo comprendido entre el 8 de agosto de 2018, hasta el 23 de agosto de 2019, fecha en la que el Instituto Nacional de la Seguridad Social ha cursado su alta médica definitiva.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Tercero.- Por todo ello, solicita se proceda modificar la calificación de contingencia del periodo de IT, procediendo a restablecer que la duración de IT comprendida entre el 8 de agosto de 2018 y manteniéndose hasta el 23 de agosto de 2019, sea considerada como contingencia laboral, en concepto de recaída del accidente laboral reconocido que tuvo lugar con fecha de 19 de septiembre de 2017, con todos los pedimentos económicos y administrativos que ello conlleve.

Cuarto.- Manifiesta que con fecha 11 de octubre de 2019, se interpusieron las correspondientes y preceptivas reclamaciones previas a la vía judicial.

Por cuanto antecede, solicita se dicte sentencia declarando la estimación íntegra de la demanda, reconociéndole el periodo en el que se encontró en situación de incapacidad temporal desde el 8 de agosto de 2018 hasta el 23 de agosto de 2019, pasando de IT por contingencia común, a IT por accidente profesional, derivado de caída, con el consiguiente derecho al percibo de las prestaciones que legalmente correspondan, con cuanto más proceda.

Visto el informe emitido al respecto, procede facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento. Se señala para que tengan lugar los actos de conciliación e identificación de las partes y/o juicio, sucesivamente, el primero ante el Letrado de la Administración de Justicia en la Secretaría de ese Juzgado, el día 3 de julio de 2025 a las 9:40 horas y el segundo ante el Magistrado, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de ese Juzgado en la planta 1ª el mismo día a las 9:50 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos, con la abstención del Teniente de Alcalde, Sr. Morán Sánchez, por concurrir el supuesto del artículo 23.2 b) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.- APROBACIÓN COMPONENTES EN TRIBUNAL CALIFICADOR DE PROCESO SELECTIVO EN EL AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que requerida por parte del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan colaboración, mediante solicitud con fecha de registro veintinueve de septiembre de 2021, para componer Tribunal calificador correspondiente a la formación de una Bolsa de Trabajo de Técnico/a de recursos Humanos para la sustitución transitoria de su titular, adscrito a la Delegación de Régimen Interior, Administración Especial, Subescala Técnica, categoría Técnica Superior, grupo A y Subgrupo A1, mediante el procedimiento de Concurso-oposición, se propone como miembros a los empleados/as públicos que se citan a continuación:

TRIBUNAL	NOMBRAMIENTO
XXXX	Vocal Titular
XXXX	Vocal Titular
XXXX	Vocal Titular



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En virtud de lo expuesto se viene a proponer a esta Junta de Gobierno Local para su aprobación:

PRIMERO.- Autorizar y nombrar a los empleados públicos en la condición que se ha detallado, para intervenir como miembro del Tribunal Calificador en cuantas funciones fueran necesarias en el proceso de selección ante citado.

El Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan abonará los gastos inherentes al ejercicio de esta comisión, dietas y gastos de desplazamientos que se pudieran originar.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, a las personas interesadas, al Excmo. Ayuntamiento de Las cabezas de San Juan y al Departamento de RRHH de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos legales oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- ANTICIPOS REINTEGRABLES. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se remite a esa Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, las solicitudes de Anticipos Reintegrables remitidas a la Delegación de Personal y Relaciones Humanas por los trabajadores y por los importes que se relacionan en el cuadrante adjunto y cuyo total asciende a 29.450 €

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CATEGORIA	VJ	FECHA SOLICITUD	CANTIDAD CONCEDIDA	CUOTA MENSUAL
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LIT	06/10/2021	2250	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LIT	25/06/2021	2250	100
XXXX	XXXX	XXXX	TRABAJADOR SOCIAL	LIT	13/09/2021	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	ADMINISTRATIVO	LF	27/09/2021	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	OFICIAL CONDUCTOR	LI	11/10/2021	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LI	15/09/2021	1500	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LIT	05/10/2021	1500	150
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LIT	22/09/2021	2250	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LI	11/10/2021	3000	100
XXXX	XXXX	XXXX	AGENTE POLICIA LOCAL	FC	20/09/2021	2000	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LIT	06/10/2021	2250	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LIT	06/10/2021	2250	100
XXXX	XXXX	XXXX	PEON ESPECIALISTA	LIT	08/10/2021	2200	100
XXXX	XXXX	XXXX	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LT	14/10/2021	500	250

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9.- CONTRATACIONES COMPLEMENTARIAS. D. BIENESTAR SOCIAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se propone, en base a la sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de febrero de 2021, por el que se aprueba el Plan Municipal de Empleo 2021, dónde se sustentan los principios que rigen la contratación de personal procedente de Bienestar Social con cargo a esta partida, contratar para cubrir necesidades municipales a personal por cortos períodos de tiempo en distintos servicios municipales.

Dichas contrataciones se realizaran en los términos establecidos por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y en la Base de Ejecución 17.5 del Presupuesto Municipal de 2021 establecidas para la contratación de sustituciones complementarias.

Por tanto, se propone la contratación de 2 trabajadores/as para contrataciones complementarias, es decir, contratos de un período máximo de 2 meses, y 2 contrataciones puntuales, es decir, contratos de un periodo de 10 días, para refuerzo específico de determinados servicios con déficit estructural de personal.

Este personal ha sido seleccionado por la delegación de Bienestar Social atendiendo a su situación de necesidad objetiva y riesgo de Exclusión Social. A tal fin, el coste de las contrataciones propuestas se eleva a:

CONTRATACIONES COMPLEMENTARIAS: 2 Trabajadores/as

Coste Salarial:	4.757,84 €	
Coste de Seguridad Social:	1.558,19 €	TOTAL COSTES: 6.316,03 €

CONTRATACIONES PUNTUALES: 2 Trabajadores/as

Coste Salarial:	792,97 €	
Coste de Seguridad Social:	259,70 €	TOTAL COSTES: 1.052,67 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- CONTRATACIONES PROCESO SELECTIVO. D. DEPORTES. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica a la Junta de Gobierno Local de las contrataciones que a continuación se relacionan, significándose que se ha producido como resultado del proceso selectivo aprobado en Junta de Gobierno Local de 17/09/2021 para la contratación de monitores de natación, resuelto recientemente.

Las citadas contrataciones son imprescindibles para el correcto funcionamiento de las piscinas climatizadas adscritas a la Delegación de Deportes.

En este sentido, adjunto se remite acta de selección del proceso indicado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>CATEGORÍA</u>	<u>FECHA CONTRATACIÓN</u>
XXXX	Monitor/a	04/10/2021
XXXX	Monitor/a	04/10/2021
XXXX	Monitor/a	04/10/2021
XXXX	Monitor/a	04/10/2021
XXXX	Monitor/a	04/10/2021
XXXX	Monitor/a	04/10/2021
XXXX	Monitor/a	04/10/2021
XXXX	Monitor/a	04/10/2021
XXXX	Monitor/a	04/10/2021
XXXX	Monitor/a	04/10/2021
XXXX	Monitor/a	04/10/2021
XXXX	Monitor/a	04/10/2021
XXXX	Monitor/a	04/10/2021
XXXX	Monitor/a	13/10/2021
XXXX.	Monitor/a	13/10/2021
XXXX	Monitor/a	13/10/2021
XXXX	Monitor/a	13/10/2021

Por último se significa que, de conformidad con lo establecido en las bases del proceso, se establece un listado de reservas.

Por tanto, visto cuanto antecede, procede:

PRIMERO.- Que esta Junta de Gobierno Local quede enterada de las contrataciones a efectuar.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- AYUDAS POR JUBILACIÓN DE EMPLEADAS MUNICIPALES. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica a la Junta de Gobierno Local de los escritos presentados, por los/las trabajadores/as adscritos a la RPT municipal que a continuación se relacionan, y mediante los que comunican su pase a la situación de jubilación, a la vez que solicitaban la Ayuda por Jubilación correspondiente establecida en el Convenio Colectivo en vigor.

D. XXXX G Nivel IIIB 06/09/2021 Jubilación
D. XXXX G Nivel I 12/09/2021 Jubilación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A éste respecto se hace constar que los/las citados prestaron sus servicios a este Ayuntamiento con una antigüedad reconocida a efectos del percibo del correspondiente complemento que a continuación se indica así como sus peculiaridades:

Sr ^a XXXX	03/09/2003	RPT indefinido
Sr ^a XXXX	05/03/2004	RPT indefinido

Asimismo se significa que conforme establecen los informes de Personal al respecto y que se adjuntan, los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para el abono de la citada Ayuda por Jubilación conforme dicta el Artº44 del Convenio Colectivo de Empresa para el personal del Excmo. Ayuntamiento en vigor.

Por último se hace constar que el importe a percibir por la citada Ayuda asciende a las siguientes cantidades:

D ^a XXXX	9906,72 €
D. XXXX	7478,32 €

Por tanto, visto cuanto antecede, y con el fin de poder realizar la liquidación de salarios que en derecho corresponda a los trabajadores citados procedería:

PRIMERO.- Aprobar el abono de las cantidades que se indican incluyéndolas en la oportuna liquidación.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presenta acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Rodero y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2021/191	14 de Octubre de 2021	18	65.294,78
DECRETO CMEN/2021/192	15 de Octubre de 2021	14	59.623,64
DECRETO CMEN/2021/193	18 de Octubre de 2021	13	22.849,13
DECRETO CMEN/2021/194	19 de Octubre de 2021	20	34.133,79
DECRETO CMEN/2021/195	20 de Octubre de 2021	14	54.392,36
	TOTAL	79	236.293,70

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

13.- EXPTE. 000028/2021-POM. APROBACIÓN PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE ACERADOS EN RONDA ADOLFO SUÁREZ DESDE GLORIETA AVDA. RAMÓN Y CAJAL A GLORIETA CALLE TAJO, DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que dentro de las actuaciones previstas por esta delegación municipal para el presente ejercicio, se ha elaborado por los servicios técnicos de la Sección de Proyectos y Obras, para su pertinente aprobación y posterior licitación, el proyecto que arriba se referencia redactado por la arquitecta técnica de la Sección de Proyectos y Obras D^a Carolina Español Jiménez (firmado electrónicamente el 05-10-2021), con un Presupuesto General de 520.262,91€€ IVA incluido.

En informe emitido por el jefe de la Sección de Proyectos y Obras D. José M^a Bonilla Medina el 19-10-2021, se indica que en la redacción del proyecto se ha seguido con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y y artículos 125 y 126 de su Reglamento. Y que en su expediente consta:

- Certificado de la Secretaría General sobre la titularidad municipal de los terrenos afectados por el ámbito del proyecto.
- Informe de la arquitecta de Planeamiento D^a Matilde Luna Cardo, emitido el 07-10-2021 en el que consta que no existe inconveniente urbanístico para la aprobación del proyecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Informe de fecha 14-10-2021 sobre la innecesiedad de supervisión del proyecto, emitido por el arquitecto técnico de la Sección de Proyectos y Obras D. Ismael Rivera Jiménez.
- Informe jurídico favorable del Técnico de Administración General D. Juan A. Madroñal Escorza emitido el 19-10-2021.

La aprobación del proyecto, en base a lo dispuesto en el art. 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

De acuerdo a lo anterior, y con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el “**PROYECTO DE PAVIMENTACION DE ACERADOS EN RONDA ADOLFO SUÁREZ DESDE GLORIETA AVDA. RAMÓN Y CAJAL A GLORIETA CALLE TAJO, DOS HERMANAS**”, con un Presupuesto de Licitación de 429.969,35 € más 90.293,56 € de IVA, sumando un total de 520.262,91€ (quinientos veinte mil doscientos sesenta y dos euros con noventa y un céntimos); con un plazo de ejecución previsto de seis meses desde el acta que dé inicio a las obras. El gasto de se imputará a la partida presupuestaria 1532 61904 Barriadas consolidadas.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo informado por el jefe de sección, la dirección facultativa y la coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de la obra se llevará a cabo por la redactora del proyecto, D^a Carolina Español Jiménez.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado, a los Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación para los trámites que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- EXPTE. 43/2021/CON. AMPLIACIÓN EJECUCIÓN “OBRAS MEJORA URBANA Y NUEVA ALINEACIÓN DE LA CALLE MUÑOZ SECA”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18-06-2021 adjudicó la licitación de la obra de mejora urbana y nueva alineación de la calle Muñoz Seca a la empresa Utremultigestión, S.L. , por un importe total de 435.479,10 € 21% de IVA incluido, y un plazo de ejecución de cuatro meses.

El acta de comprobación del replanteo se suscribió el 30-06-2021, comenzando la ejecución de la obra al día siguiente, con lo que la finalización prevista sería el próximo día 31 de octubre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por D. Andrés Rafael Navarro, en representación de la empresa contratista, se presenta escrito con fecha 15-10-2021 (entrada registral núm. 2021044453), por el que se solicita una ampliación de plazo para la finalización de la obra hasta el 20 de diciembre, lo que significa un incremento de 50 días.

Por la dirección facultativa: D. José Ignacio Crespo Rodríguez y D. José Manuel Rivera Jiménez, se ha emitido informe favorable con fecha 18-10-2021 a la solicitud presentada, justificando la ampliación del plazo de ejecución de la obra por los motivos expuestos por la empresa.

El Art. 195.2 de la LCSP, así como la cláusula vigésimo cuarta del Pliego de cláusulas administrativas particulares admiten la posibilidad de prórroga del período de ejecución cuando no sea causa imputable al contratista, y el Art. 100 del RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siempre que se solicite dentro del plazo de ejecución, lo permite.

De acuerdo con lo expuesto, de conformidad con los preceptos indicados y la Disposición Adicional Segunda de la ley antes citada, se eleva la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Conceder a la empresa UTREMULTIGESTIÓN, S.L., CIF B91792473, la ampliación del plazo para la ejecución de la obra de MEJORA URBANA Y NUEVA ALINEACIÓN DE LA CALLE MUÑOZ SECA (Expte. 43/2021/CON), por un período de cincuenta días naturales, siendo por tanto la fecha de finalización el 20 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación, a la Intervención y a la Tesorería municipales para toma de conocimiento.

TERCERO.- Del presente acuerdo se le dará notificación al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- EXPTE. 86/2021/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “MEJORA URBANA EN POLÍGONO INDUSTRIAL “CTRA. DE LA ISLA”, CALLE RÍO VIEJO. 2ª FASE”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras de mejora urbana en el Polígono Industrial La Isla, correspondiendo a la calle Río Viejo en el tramo comprendido desde 100 m. antes de la intersección con la calle Denario hasta la intersección con la calle Hornos, siendo una continuación de la primera fase cuya actuación afectó a la calle Torre de los Herberos en los tramos desde la Ctra. de “El Copero” y calles Sestercio, Denario y Foro.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Arquitecto Técnico, D. Francisco de Asís Chaso González, del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2021.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El plazo de ejecución de la obra será de tres meses, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Mejora Urbana en Polígono Industrial “Ctra. de la Isla”, Calle Río Viejo. 2ª fase”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de trescientos treinta y dos mil novecientos noventa y cuatro euros con setenta y ocho céntimos (332.994,78 €), más el IVA correspondiente por sesenta y nueve mil novecientos veintiocho euros con noventa céntimos (69.928,90 €), lo que supone un total de cuatrocientos dos mil novecientos veintitrés euros con sesenta y ocho céntimos (402.923,68 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto anticipado con cargo a la aplicación presupuestaria 4590 61921 “Reurbanización Polígonos Industriales”, del Presupuesto Municipal 2022.

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica que, *“para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, la aplicación presupuestaria, “4590 61921 “Reurbanización Polígonos Industriales””, se prevé con un crédito inicial suficiente para hacer frente a los gastos derivados de la licitación referida anteriormente”*.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas interesadas, puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto Técnica, de la Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, D. Francisco de Asís Chaso González.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- EXPTE. PAT 47A/2021. CESIÓN DE USO TEMPORAL DE DOMINIO PÚBLICO, EN APARCAMIENTO MUNICIPAL DE AVDA. DE ESPAÑA, ESQUINA CON C/ MONFRAGÜE, PARA LA INSTALACIÓN DE PARQUE DE ATRACCIONES INFANTILES. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa sobre la solicitud cursada por D. XXXX, en nombre de “EVENTOS INFANTILES S.C.”, para la instalación de un PARQUE DE ATRACCIONES INFANTILES durante el transcurso de las Navidades, en el aparcamiento municipal sito en Avenida de España, esquina con calle Monfragüe.

ANTECEDENTES: Tradicionalmente, con motivo de las fiestas navideñas, esta Corporación ha venido autorizando la instalación de un espacio de atracciones infantiles, ocupando parte de la superficie del aparcamiento municipal sito en Avenida de España, esquina con calle Monfragüe. La Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, a través de la Policía Local, ha sido la responsable de controlar que tanto el montaje como el posterior desmontaje de las instalaciones, así como el normal desarrollo de las actividades que en ellas se realizan, se efectúen conforme a los términos de la autorización conferida, así como el debido cumplimiento de la toda la normativa aplicable, especialmente la que regula el sector.

Con fecha 4 de octubre ha tenido entrada, en el Registro General de este Ayuntamiento, solicitud de autorización para la instalación de dichas atracciones infantiles, en el referido aparcamiento municipal, para las fiestas navideñas de 2021-2022.

Se trata del otorgamiento de autorización para la ocupación temporal del dominio público, no constando otras solicitudes para esa misma actividad durante el citado periodo. La solicitud mencionada relaciona las diferentes atracciones que ocuparán el dominio público, así como todos los titulares de las mismas.

Examinada la solicitud y la documentación que la acompaña, donde se detalla la instalación que se pretende realizar. Visto el INFORME DE LA JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL, de fecha 13 de octubre de 2021, **favorable** a la autorización que se solicita, de conformidad con el apartados 2º de los artículos 85 y 86 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas(LPAP); artículo 29.3 y 30.2. de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), así como en los artículos 55.1.b) y 57.2. del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA); Art. 75.1.b y art.77.1.y 2. del RD 1372/1986 de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aplicable de manera supletoria en Andalucía, y conforme establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- ESTIMAR la solicitud presentada por “EVENTOS INFANTILES S.C.”, representada por D. XXXX y AUTORIZAR la ocupación temporal del espacio solicitado del dominio público, durante los días del 19 de noviembre de 2021 al 9 de enero de 2022, ambos inclusive, para la instalación de todas las atracciones que se relacionan en el denominado PARQUE DE ATRACCIONES INFANTILES DE INVIERNO, en el aparcamiento municipal sito en Avenida de España, esquina con calle Monfragüe.

Por parte de la Policía Local se emitirá informe sobre la totalidad de los metros realmente ocupados por las atracciones instaladas, en base al cual el departamento de Administración de Rentas deberá girar los correspondientes recibos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La validez de esta autorización queda condicionada al **PAGO PREVIO** de la Tasa por Ocupación del Dominio Público que corresponda, que en todo caso deberá abonar **antes del inicio de las instalaciones**.

SEGUNDO.- Durante todo el plazo de vigencia de la autorización, serán de obligado cumplimiento por la autorizada las siguientes condiciones:

- 1.- El horario diario de apertura de las instalaciones será, como máximo, de 11:00 a 22:00 horas.
- 2.- Deberá acreditar, para cada aparato, los respectivos certificados de la instalación, de su idoneidad, ignífugos y finalmente el de instalación.
- 3.- Deberá acreditar estar en posesión de seguro de responsabilidad civil en vigor.
- 4.- No se permite la instalación de atracciones del tipo “Castillos Hinchables”.
- 5.- Conforme establecen las Ordenanzas Municipales, artículo 7.2 de la Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en Terrenos de Uso Público e Industrias Callejeras y Ambulantes, no se consentirá ninguna ocupación, hasta tanto no se haya obtenido y abonado por los interesados la correspondiente licencia.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar, en cualquier momento, las instalaciones objeto de la autorización, para garantizar que las mismas cumplen con las condiciones establecidas, y son usadas de acuerdo con los términos de la autorización; designando al efecto a la Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, que será la responsable de llevar a cabo cuantas verificaciones estime oportunas para ello.

TERCERO.- Esta autorización se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Asimismo, al no encontrarse limitadas en su número, el Ayuntamiento podrá otorgar, en su caso, nuevas autorizaciones a los solicitantes que reúnan las condiciones requeridas.

CUARTO.- El Ayuntamiento podrá revocar la autorización, total o parcialmente de forma unilateral, en cualquier momento y sin generar derecho a indemnización alguna, por razones de interés público, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 92 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre (LPAP). Asimismo, podrá revocar la autorización por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del titular de la autorización.

QUINTO.- Al término de la vigencia de la autorización, ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas, el autorizado se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el espacio ocupado, dentro del plazo de 2 días, sin necesidad de requerimiento alguno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El autorizado reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno cuando, finalizada la vigencia de la autorización, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación; siendo a su costa los gastos, daños y perjuicios que ello origine.

SEXTO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana para que adopte las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Ordenación del Territorio, Movilidad y Limpieza Urbana, Secretaría, Intervención, Administración de Rentas y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- EXPTE. PAT 47B/2021. CESIÓN DE USO TEMPORAL DE DOMINIO PÚBLICO, EN APARCAMIENTO MUNICIPAL DE AVDA. MONTEQUINTO, ESQUINA CON AVDA. MADRE PAULA MONTALT, PARA LA INSTALACIÓN DE PARQUE DE ATRACCIONES INFANTILES. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa sobre la solicitud cursada por D. XXXX, para la instalación de un PARQUE DE ATRACCIONES INFANTILES durante el transcurso de las Navidades, en el aparcamiento municipal sito en Avenida de Montequinto, esquina con Avenida Madre Paula Montalt.

ANTECEDENTES: Con motivo de las fiestas navideñas, esta Corporación ha venido autorizando la instalación de un espacio de atracciones infantiles, ocupando parte de la superficie del aparcamiento municipal sito en Avenida de Montequinto, esquina con Avenida Madre Paula Montalt. La Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, a través de la Policía Local, ha sido la responsable de controlar que tanto el montaje como el posterior desmontaje de las instalaciones, así como el normal desarrollo de las actividades que en ellas se realizan, se efectúen conforme a los términos de la autorización conferida, así como el debido cumplimiento de la toda la normativa aplicable, especialmente la que regula el sector.

Como en años anteriores ha tenido entrada con fecha 04-10-2021, en el Registro General de este Ayuntamiento, solicitud de autorización para la instalación de dichas atracciones infantiles, en el referido aparcamiento municipal, para las fiestas navideñas, del 19 de noviembre de 2021 al 9 de enero de 2022.

Se trata del otorgamiento de autorización para la ocupación temporal del dominio público, no constando otras solicitudes para esa misma actividad durante el citado periodo.

La solicitud mencionada relaciona las diferentes atracciones que ocuparán el dominio público, así como todos los titulares de las mismas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Examinada la solicitud y la documentación que la acompaña, donde se detalla la instalación que se pretende realizar. Visto el INFORME DE LA JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL, de fecha 13 de octubre de 2021, **favorable** a la autorización que se solicita, de conformidad con el apartados 2º de los artículos 85 y 86 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas(LPAP); artículo 29.3 y 30.2. de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), así como en los artículos 55.1.b) y 57.2. del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA); Art. 75.1.b y art.77.1.y 2. del RD 1372/1986 de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aplicable de manera supletoria en Andalucía, y conforme establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- ESTIMAR la solicitud presentada por D. XXXX, y AUTORIZAR la ocupación temporal del espacio solicitado del dominio público, **durante los días del 19 de noviembre de 2021 al 9 de enero de 2022, ambos inclusive**, para la instalación de todas las atracciones que se relacionan en el denominado PARQUE NAVIDEÑO, en el aparcamiento municipal sito en Avenida de Montequinto, esquina con Avenida Madre Paula Montalt.

Por parte de la Policía Local se emitirá informe sobre la totalidad de los metros realmente ocupados por las atracciones instaladas, en base al cual el departamento de Rentas deberá girar los correspondientes recibos.

La validez de esta autorización queda condicionada al **PAGO PREVIO** de la Tasa por Ocupación del Dominio Público que corresponda, que en todo caso deberá abonar **antes del inicio de la instalación**.

SEGUNDO.- Durante todo el plazo de vigencia de la autorización, serán de obligado cumplimiento por la autorizada las siguientes condiciones:

- 1.- El horario diario de apertura de las instalaciones será, como máximo, de 11:00 a 22:00 horas.
- 2.- Deberá acreditar, para cada aparato, los respectivos certificados de la instalación, de su idoneidad, ignífugos y finalmente el de instalación.
- 3.- Deberá acreditar estar en posesión de seguro de responsabilidad civil en vigor.
- 4.- No se permite la instalación de atracciones del tipo “Castillos Hinchables”.
- 5.- Conforme establecen las Ordenanzas Municipales, artículo 7.2 de la Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en Terrenos de Uso Público e Industrias Callejeras y Ambulantes, no se consentirá ninguna ocupación, hasta tanto no se haya obtenido y abonado por los interesados la correspondiente licencia.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar, en cualquier momento, las instalaciones objeto de la autorización, para garantizar que las mismas cumplen con las condiciones establecidas, y son usadas de acuerdo con los términos de la autorización; designando al efecto a la Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, que será la responsable de llevar a cabo cuantas verificaciones estime oportunas para ello.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO.- Esta autorización se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Asimismo, al no encontrarse limitadas en su número, el Ayuntamiento podrá otorgar, en su caso, nuevas autorizaciones a los solicitantes que reúnan las condiciones requeridas.

CUARTO.- El Ayuntamiento podrá revocar la autorización, total o parcialmente de forma unilateral, en cualquier momento y sin generar derecho a indemnización alguna, por razones de interés público, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 92 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre (LPAP). Asimismo, podrá revocar la autorización por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del titular de la autorización.

QUINTO.- Al término de la vigencia de la autorización, ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas, el autorizado se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el espacio ocupado, dentro del plazo de 2 días, sin necesidad de requerimiento alguno.

El autorizado reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno cuando, finalizada la vigencia de la autorización, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación; siendo a su costa los gastos, daños y perjuicios que ello origine.

SEXTO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana para que adopte las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

SEPTIMO.- Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Ordenación del Territorio, Movilidad y Limpieza Urbana, Secretaría, Intervención, Administración de Rentas y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- EXPTE. RDT 2018/057. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2018/057, iniciado por D. Rafael de Castro Reyes en representación de XXXX con D.N.I. n^o XXXX, en solicitud de indemnización por lesiones como consecuencia de *caída accidental cuando caminaba por el acerado de la calle Azofairón de esta Ciudad y al llegar a la intersección de la calle Carrasqueña, cuando se disponía a cruzar la calzada introdujo su pie de apoyo en una oquedad existente en el acerado próxima al borde del mismo, que se encontraba descubierta y que por su forma parece haber albergado anteriormente un registro de algún suministro*, el pasado 12 de septiembre de 2018.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por el Instructor de fecha 13 de octubre de 2021, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- I. Escrito de reclamación presentado por Doña XXXX con fecha 28 de septiembre de 2018 de entrada en el registro general, al que se adjunta parte médico de urgencias y fotografías del lugar de ocurrencia de los hechos.
- II. Decreto de Admisión a Trámite firmado por la Tte. De Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio con fecha 29 de octubre de 2018, con nombramiento de Instructor y Secretaria, ordenando la tramitación del Expediente por el procedimiento general, y otorgando plazo de treinta días hábiles para formular alegaciones y proposición de prueba.
El Decreto es notificado a la interesada con fecha 26 de octubre de 2018 y recibí de 28 de noviembre de 2018.
- III. Traslado de la reclamación a la Aseguradora SegurCaixa el día 30 de octubre de 2018 mediante mensaje de correo electrónico y recibí de fecha 31 de octubre de 2018.
- IV. Solicitud de Informe al Departamento de Proyectos y Obras, vía correo electrónico, con fecha 30 de octubre de 2018; recibido Informe solicitado con fecha 14 de noviembre de 2018.
- V. Correo electrónico remitido por la Aseguradora SegurCaixa por el que solicita documental, de fecha 15 de noviembre de 2018.
- VI. Escrito presentado por la parte interesada con fecha 11 de enero de 2019 de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, adjunto al cual se aportan varias Hojas de seguimiento de consulta médica, y se propone testifical.
Así mismo, en lo relativo a la valoración de la indemnización, se valora prudencialmente en 4.500 €, dado que aún no se puede determinar el importe por estar pendiente de rehabilitación la interesada. (el subrayado es nuestro).
- VII. Con fecha 21 de mayo, por la Junta de Gobierno Local se acuerda la personación en Recurso Contencioso Administrativo Número 110/2021, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 1 de Sevilla.
- VIII. Con fecha 24 de mayo de 2021 por la Asesoría Jurídica se da traslado a Patrimonio y Seguros Municipales, Expediente de Recurso Contencioso Administrativo Número 110/2021, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 1 de Sevilla.
- IX. Con fecha 27 de mayo de 2021, se notifica trámite de audiencia a la interesada.
- X. Con fecha 31 de mayo de 2021, dentro del Trámite de Audiencia, por el Letrado de la reclamante se solicita copia del informe de Proyectos y Obras de fecha 14 de noviembre de 2018. Dicho informe es remitido a la parte, vía correo electrónico, con fecha 11 de junio de 2021.
- XI. Con fecha 3 de septiembre de 2021, se notifica a la parte comunicación por la que se admiten las pruebas propuestas, con señalamiento de práctica de las testificales; con fecha 22 de septiembre de 2021, se practica testifical a Don XXXX y a Don XXXX.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- XII. Con fecha 6 de septiembre de 2021, por Seguros Municipales se solicita Atestado a Policía Local. Con fecha 13 de septiembre de 2021, se remite Copia de Resumen de Intervenciones – no Atestado- del día de los hechos, y se informa que *el estudio de señalización está en trámite.*
- XIII. Con fecha 6 de septiembre de 2021, por Seguros Municipales se solicita nuevo informe a Proyectos y Obras, que se remite con fecha 9 de septiembre de 2021, informando que *A la vista del estado actual se desprende que el socavón donde existía en 2018 una arqueta sin tapa fue cegado el socavón fue cegado.*
- XIV. Con fecha 28 de septiembre de 2021 se da nuevo Trámite de Audiencia, a la reclamante y a la Aseguradora.
- XV. Con fecha 4 de octubre de 2021, la reclamante presenta alegaciones dentro del trámite de Audiencia, proponiendo terminación convencional y fijando la indemnización en 12.000 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I. El artículo 106.2 de la CE de 1978 señala que *los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los Servicios Públicos.*

II. La Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, desarrollan lo siguiente:

- El procedimiento puede iniciarse de oficio o a solicitud del interesado según el art. 54 LPACAP.

- Si la iniciación se produce a solicitud del interesado, los requisitos se recogen en el art. 67.- *Solicitudes de iniciación en los procedimientos de la responsabilidad patrimonial:*

1. Los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.

-En la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante.

- Art. 32 de la LRJSP.- Principios de la Responsabilidad:

1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

La anulación en vía administrativa o por el orden jurisdiccional contencioso administrativo de los actos o disposiciones administrativas no presupone, por sí misma, derecho a la indemnización.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

3. Asimismo, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos como consecuencia de la aplicación de actos legislativos de naturaleza no expropiatoria de derechos que no tengan el deber jurídico de soportar cuando así se establezca en los propios actos legislativos y en los términos que en ellos se especifiquen.

CONCLUSIONES:

PRIMERA.- Ruptura del nexo-causal entre el funcionamiento del servicio público y el evento dañoso.

Constan, efectivamente, en el expediente justificantes médicos donde quedan acreditadas las lesiones sufridas por la reclamante y fotos donde aparece el desperfecto, cuyo estado provocó, según la reclamante su caída.

Así mismo, consta en el expediente acta de comparecencia realizada por los testigos propuestos por la parte, donde se confirma que han presenciado los hechos.

Ambos testigos manifiestan que la interesada cayó en el lugar donde se encontraba el desperfecto, y atribuyen la caída a la imposibilidad de percatarse del mismo, por parte de la interesada, ya que deambulaba detrás de su marido.

A fin de comprobar todos los extremos, encontramos que en el Resumen de Intervenciones de Policía Local de la fecha de ocurrencia de los hechos, se hace constar: **“Hora 20:50, en calle Carrasqueña, junto al transformador de luz al parecer hay un agujero en la acera, donde una persona se ha caído. No se observa ningún agujero en el lugar.”. El lugar donde la Policía fija la ocurrencia de los hechos no es el mismo lugar donde la interesada describe que cayó. Según consigna el Informe, no se observa agujero.**

Surge pues la disyuntiva de establecer el lugar exacto, a la vista de las testificales practicadas y el Informe de Intervenciones emitido por la Policía Local.

El testigo Don XXXX no guarda relación parental ni de amistad con la reclamante y se acredita como testigo presencial de los hechos.

Los Agentes consignan en el resumen de intervenciones: *...al parecer...*, por lo que se puede entender que no han sido testigos directos, y comprueban el lugar según las indicaciones que les proporcionan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se concluye pues, que la zona donde se produce el accidente es el indicado por los testigos.

SEGUNDA.- Visibilidad del elemento presuntamente causante de la caída y conducta de la víctima:

El desperfecto que, según la reclamante provoca que su caída, obedece a la retirada de una tapa de suministro por un tercero ajeno al servicio, ubicada en el extremo de la acera pegada al bordillo. Dicha tapa aparece con claridad bien colocada, en la fotografía obtenida en google de fecha 2012.

Pues bien, teniendo en cuenta lo adverbado en el escrito de reclamación, así como el reportaje fotográfico tomado por la propia reclamante, y en el primer informe emitido por Proyectos y Obras, se confirma la existencia del desperfecto, **pero como podemos apreciar éste se encuentra en el bordillo de una acera muy amplia, en perfectas condiciones, pudiendo ser fácilmente detectable por la reclamante.**

Así lo declara Don Jesús Tejana Piña, cónyuge de la interesada, cuando dice: *“¿Es ancho el acerado por la zona? es ancho ¿qué dimensión tiene aproximadamente? Unos 8 metros cuadrados aproximadamente porque es un acerado en esquina.*

¿En qué estado de conservación está el acerado? En general estaba bien, solo el agujero que estaba lleno de hierba”.

La acera cumple con los estándares de conservación por más que una determinada zona se haya visto alterada por la retirada de la tapa de suministro por un tercero.

El desperfecto era perfectamente visible para toda persona que por allí caminase con esa diligencia y atención que la Jurisprudencia exige a todo ciudadano a la hora de hacer uso de la vía pública, y aún más, **si se tiene en cuenta que la reclamante tiene su vivienda habitual a escasos metros del lugar donde se producen los hechos, por lo que se ha de suponer que conoce perfectamente el lugar.**

Como contrapunto a la obligación que pesa sobre la Administración de conservación de las condiciones de uso del servicio público viario, toda persona que transite por la vía pública ha de ser consciente en su deambular, de la posible existencia de las irregularidades en la vía pública, adoptando la precaución necesaria en función de las circunstancias manifiestas de la vía, así como de las atmosféricas y las concurrentes en su propia persona.

La sentencia 203/2021 de 4 Feb. 2021 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga, Rec. 500/2020, haciendo mención de lo expresado en las sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo del TSJ de Cataluña de 22 de febrero, 4 de marzo y 9 de abril de 2013 afirma en sus pronunciamientos que *"en general cabe destacar que la responsabilidad de la Administración surge cuando el obstáculo en la calle supera lo que es el normal límite de atención exigible en el deambular, dado que no es posible exigir una total uniformidad de la vía pública. Lo exigible es que el estado de la vía sea lo suficientemente apto como para resultar fácilmente superable con un nivel de atención que socialmente es*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

requerible. Cuando se precise de un nivel de atención superior es cuando surge, la relación de causalidad, siempre que no se rompa la citada relación por hecho de tercero o de la propia víctima".

TERCERA.- La conducta de un tercero propicia la anomalía en el pavimento.

Ante los actos incívicos de las personas, no ha existido dejadez en la prevención o solución en el mantenimiento de la vía pública, ya que con posterioridad fue reparado el acerado, tal como consta en el Informe emitido por Proyectos y Obras el día 8 de septiembre de 2021 por Proyectos y Obras.

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia de 25 Feb. 2010, Rec. 310/2009, *refiere que la Administración no es responsable de cualquier resultado lesivo o dañoso originado en el transcurso de su actividad sino sólo de aquéllos que sean consecuencia del funcionamiento del servicio público, pues el principio de solidaridad del riesgo que late en el sistema de responsabilidad patrimonial de la Administración con el fin de lograr un mejor reparto de los beneficios y cargas sociales podría verse frustrado con interpretaciones extensivas del requisito del nexo causal (STS 27-7-2002 dictada en recurso de casación 4012/1998), debiendo analizarse la concurrencia de la relación de causalidad sin necesidad de analizar el elemento culpabilístico dado el régimen objetivo de responsabilidad de la Administración.*

Precisa la STS de 9-5-2000: "La Administración queda exonerada, a pesar de su responsabilidad patrimonial sea objetiva, cuando es la conducta del perjudicado o de un tercero la única determinante de daño producido aunque haya sido incorrecto el funcionamiento del servicio (Sentencias de 21 de marzo, 23 de mayo, 10 de octubre y 25 de noviembre de 1995, de 25 de noviembre y de 2 de diciembre de 1996 y 16 de noviembre de 1998".

La jurisprudencia ha señalado que la Administración no puede convertirse en aseguradora universal que responda de todo daño que el administrado pueda sufrir, debiendo valorar las circunstancias del evento, pues la perfecta conservación de las vías públicas sería, en una gran ciudad, prácticamente imposible.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho invocados, se propone desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada y a la compañía aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

19.- EXPTE. RDT 2020/033 PRO.S. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local la resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2020/033 PRO.S., iniciado de oficio, *por lo daños materiales (paragolpes delantero) ocasionados al vehículo turismo, matrícula XXXX, propiedad de D. XXXX, con DNI: XXXX, como consecuencia de accidente originado por no asegurarse en la grúa municipal el arrastre del vehículo, descolgándose este de las palas, cuando se desplazaba dicho automóvil ya que se encontraba en el lugar de estacionamiento ubicado entre la Avda. Montequinto con Avda. Madre Paula Montalt (junto al establecimiento denominado como “Burger King”) donde existía una zona acotada para la ubicación de comercio de “churrería” el pasado día 24 de noviembre de 2020.* Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 17 de mayo de 2021, se inició procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, de oficio, a propia iniciativa, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de LPACAP, *tramitación simplificada* (Art. 96.1) de la citada Ley, con nombramiento de Instructora y Secretaria.

Obran en el expediente los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Atestado de la Jefatura de la Policía Local referencia INT-5476/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020, donde se acompañan fotografías, parte de intervención de la grúa y el que se manifiesta la veracidad de los hechos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Decreto de admisión a trámite expediente de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio con fecha 17 de diciembre de 2020.

TERCERO.- Notificación del Decreto de admisión dirigido a la parte interesada con fecha 17 de diciembre de 2020 y recibí de fecha 30 de diciembre de 2020.

CUARTO.- Con fecha 22 de julio de 2021 mediante el sistema de registro electrónico de este Ayuntamiento, D. XXXX Cano en representación de D. XXXX presenta escrito de representación letrada.

QUINTO.- El día 2 de septiembre de 2021, se envía requerimiento de documentación a la parte interesada.

SEXTO.- Con fecha 13 de septiembre de 2021 de entrada en registro general de este Ayuntamiento, adjuntando la siguiente documentación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Escrito de Designación de abogado y procurador.
- Informe pericial elaborado por la aseguradora Generali Seguros, cuantificando los daños por un valor de 505,21 €
- Permiso de circulación y Ficha Técnica.
- DNI y permiso de conducción del titular del vehículo.

Visto el expediente, por la fecha del siniestro (24/11/2021) está sujeto a las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 962070002986), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. **Ref. Siniestro: L20625731.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, *“a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”*.

II.- La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, antes citada.

III.-La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

IV.- Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.

5º) Ausencia de fuerza mayor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho invocados, se emite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte interesada, la cantidad de 505,21 € (*quinientos cinco euros con veintiún céntimos*), por considerar la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el resultado dañoso.

SEGUNDO.- Cumpliendo con lo contenido en la referida póliza de seguros vigente, y dado que el importe a indemnizar (505,21 €) no supera franquicia establecida por valor de **600 € corresponde abonar el total de la indemnización por parte de este Ayuntamiento a D. XXXX con D.N.I. nº 2 XXXX.**

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y a la Aseguradora.

CUARTO.- Corresponde al Departamento de Patrimonio y Seguros formalizar el preceptivo documento de Finiquito para la firma del reclamante y proceder al cierre del expediente de su fin.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- EXPTE. RDT 2021/008 PROS. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local la resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2021/008 PROS, iniciado a instancia de D. XXXX abogado del despacho jurídico Defensa y Reclamación Letra2, S.L. y actuando en representación de D. XXXX con DNI: XXXX, en el que solicita indemnización por daños en sus bienes y derechos, como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, *por accidente al impactarle unas ramas a su vehículo matrícula XXXX cuando se cayó un árbol debido a fuertes rachas de viento mientras circulaba por el carril derecho de la calle Torre D^a. María en dirección hacia calle Marbella, justo después de salir de la glorieta de la CC.AA. de Ceuta de esta Ciudad, el pasado día 26 de diciembre de 2020.*

Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 23 de abril de 2021, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, de oficio, a propia iniciativa, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de LPACAP, *tramitación simplificada* (Art. 96.1) de la citada Ley.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Obran en el expediente los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 24 de febrero de 2021 de entrada en el registro general, la parte interesada presenta escrito de reclamación en la que solicita indemnización de los daños y perjuicios causados a sus bienes y derechos. Se acompaña copias de la siguiente documentación:

- Escritos de Autorización y no indemnización, que acreditas la representación del letrado formante así como no seguirse, por estos mismos, hechos, ninguna otra reclamación en vía distinta a la presente.
- Atestado Policial ref.: AT 726/2020 de fecha 26/12/2020 donde se manifiesta la veracidad de los hechos anteriormente expuestos.
- Reportaje fotográfico del lugar de los hechos y los daños materiales.
- Informe Pericial de la entidad INTESE, S.L. valorando los daños materiales por importe de 708,89 €
- Documentos (Permiso de Circulación y Ficha Técnica) sobre la titularidad del vehículo.

SEGUNDO.- Traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre Seguros mediante mensaje de correo electrónico con fecha 21 de abril de 2021 y recibí de apertura de siniestro con fecha 29 de abril de 2021, donde se adjunta documento de finiquito emitido a favor del reclamante por valor de 108,89 € cantidad restante y correspondiente al excedente y descontada la franquicia (600 €) del importe total (708,89 €) de la indemnización.

TERCERO.- Decreto de admisión a trámite expediente de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio con fecha 23 de abril de 2021.

CUARTO.- Notificación del Decreto de admisión dirigido a la parte interesada con fecha 27 de agosto de 2021 y recibido con fecha 6 de mayo de 2021.

QUINTO.- Con fecha 12 de mayo de 2021 de entrada en el sistema de registro electrónico de este Ayuntamiento, D. Daniel Muñoz Ruiz en representación de D. XXXX presenta escrito solicitando ampliación de plazo para poder presentar los documentos solicitados.

SEXTO.- Con fecha 17 de mayo de 2021 de entrada en el sistema de registro electrónico de este Ayuntamiento, D. Daniel Muñoz Ruiz en representación de D. XXXX presenta escrito solicitando ampliación de plazo para poder presentar los documentos solicitados.

SÉPTIMO: Con fecha 17 de mayo de 2021 de entrada en el sistema de registro electrónico de este Ayuntamiento, D. XXXX en representación de D. XXXX presenta escrito aportando los documentos solicitados.

Visto el expediente, por la fecha del siniestro (26/12/2020) está sujeto a las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

962070002986), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. Ref. Siniestro: **L30313341**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “*a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos*”.

II.- La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, antes citada.

III.- La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

IV.- Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho invocados, se emite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte reclamante, 708,89 € (*setecientos ocho euros con ochenta y nueve céntimos*) a D. XXXX, por considerar la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el resultado dañoso.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que la póliza contratada por el Ayuntamiento con la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., a la fecha de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ocurrencia del siniestro, establece el pago de una franquicia por importe 600 € **corresponde a este Ayuntamiento abonar 600 € a D. XXXX.**

El importe restante **108,89 €** (*ciento ocho euros con ochenta y nueve céntimos*) será abonado por la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. atendiendo a lo especificado en la Póliza de Seguros referenciada.

TERCERO.- Corresponde al Departamento de Patrimonio y Seguros formalizar el preceptivo documento de Finiquito para la firma de la parte interesada y proceder al cierre del expediente de su fin.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y a la compañía aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- EXPTE. DBM 2019-089. MANDAMIENTO DE PAGO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 875,81€ que ha resultado de la negociación con la Compañía aseguradora Línea Directa Aseguradora (CIF A-80871031) por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-852/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 09/12/2019, en la Avda de Portimao de esta ciudad, se produjeron daños a una farola de alumbrado público. Existe un acuerdo de aceptación de indemnización de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2021 y se emitió carta de pago con número de referencia 2740803 por el importe acordado. La compañía obligada al pago decidió unilateralmente depositar el mandamiento en el juzgado en vez de hacer efectivo el importe de la carta de pago que en la actualidad carece de efecto por caducidad de la misma. No obstante una vez cobrado este mandamiento se dará por concluido el expediente.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo toda la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- EXPTE. DBM 2019-100. MANDAMIENTO DE PAGO. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la recepción del mandamiento de pago correspondiente al último pago parcial, por importe de 200,00€ de la indemnización total de 1.999,62€ que resultó de la vista judicial celebrada contra Raúl



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sánchez Castillo (DNI 52669626V), por los daños y perjuicios causados y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-909/2019 de la Policía Local en el que se ponía de manifiesto que el 28/12/2019, en la C/ Malva de esta ciudad, se produjeron daños a una farola de alumbrado público.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- EXPTE. DBM 2021/030. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 261,47€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-233/2021 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 17/04/2021, en la Carretera de Dos Hermanas- Montquinto a la altura de las C/ A-C de San Federico de Echaguy de esta ciudad, se han producido daños a dos hitos de señalización vertical que delimitan los márgenes de la carretera.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Axa Seguros Generales, con CIF A-60917978, y domicilio en Monseñor Palmer,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1, 07014 Palma de Mallorca, Islas Baleares. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- EXPTE. VM XXXX. ANULACIÓN ACUERDO NÚMERO 30 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE MARZO DE 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se propone la anulación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local Número 30, de fecha 19 de marzo de 2021.

En dicho acuerdo se comunicaba la recepción de mandamiento de pago, correspondiente a la indemnización por importe de 359,94€ que resultó de la vista contra la Compañía AXA SEGUROS (CIF A-60917978), por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el Atestado número 061/14 de la Policía Local, en el que se ponía de manifiesto que el 5 de enero de 2014 se produjeron daños al vehículo municipal marca Renault, modelo Megane, matrícula XXXX.

Según los antecedentes obrantes en el correspondiente expediente y las indagaciones que se han realizado al respecto, el vehículo siniestrado fue reparado en su día con cargo a nuestra compañía de seguros, según los módulos contenidos en los acuerdos suscritos entre las compañías aseguradoras; en virtud de dichos pactos, la reparación no supuso gasto alguno para el Ayuntamiento, de tal forma que, hacer efectivo el mandamiento supondría un cobro indebido.

Por todo lo expuesto, se propone a esa Junta de Gobierno Local, la anulación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local Número 30, de fecha 19 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- EXPTE. 0188/2017-PA. ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE SALÓN DE CELEBRACIONES, GRANJA ESCUELA Y ACTIVIDADES HÍPICAS EN EL CORTIJO “HACIENDA VILLANUEVA DEL PÍTAMO”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que se presenta en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 27/05/2020 y núm. 2020010540, el Proyecto de Actuación para la implantación de la actividad de salón de celebraciones, Granja Escuela y Actividades Hípicas, promovido por Villanueva del Pítamo S.A. y redactado por D. Daniel María Zapata Pedreño. El referido proyecto tiene por objeto una superficie de 61.670 m² dentro de la parcela catastral 41038A04600001 (Polígono 46 Parcela 1).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por los Servicios Técnicos Municipales, se emite informe favorable el 29 de junio de 2020, con las observaciones que en el mismo se recogen. Así mismo se emite también informe favorable por el Sr. Técnico de Admon. General con fecha 9 de noviembre de 2020.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y con los informes que obran en el expediente, de conformidad con lo señalado en el art. 127.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Adoptar acuerdo en orden a la declaración de la referida actividad como actuación de utilidad pública e interés social conforme al artículo 42 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y admitir a trámite el referido Proyecto de Actuación.

SEGUNDO.- Someter el proyecto de actuación a información pública durante 20 días, para que pueda ser examinado el expediente y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

TERCERO.- Solicitar de la Consejería competente en materia de urbanismo el informe a que se refiere el art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que deberá ser emitido en plazo no superior a 30 días.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- EXPTE. 000002/2021-JC. APROBACIÓN INICIATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA ACTUACIÓN AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que con fecha 12 de marzo 2019 se firma Convenio de Gestión Urbanística entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo para el desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-2 de la Actuación de Ordenación AO-36 “Viviendas Autovía”, en su calidad, ambas entidades, de propietarios de la totalidad de los terrenos incluidos en su ámbito de actuación. En el referido convenio, y en desarrollo del convenio previamente suscrito con fecha 5 de diciembre de 2007, el Ayuntamiento quedaba comprometido a la redacción del proyecto de reparcelación de la referida unidad, el cual quedó aprobado definitivamente con fecha 13 de diciembre de 2019 y actualmente inscrito en el Registro de la Propiedad. En el proyecto de reparcelación se procedió a la distribución de las fincas de resultado entre ambas entidades, conforme a los criterios recogidos en el citado convenio de 2007, con distribución entre las mismas de importes y cuotas de participación en las cuentas de liquidación provisional y definitiva, respectivamente.

En el convenio de 2019, igualmente quedaban comprometidas las partes en continuar los trámites necesarios para la Constitución de la Junta de Compensación, dándose un plazo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

para ello de dos años. Los estatutos objeto de informe se redactan para dar cumplimiento a los referidos compromisos. A los efectos anteriores, y de forma coordinada entre los Servicios Técnicos de esta Corporación y SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo, se ha procedido a redactar los estatutos de la Junta de Compensación como paso previo a la constitución de la misma.

Con fecha 13 de octubre se emite informe favorable por los Servicios Jurídicos de esta Corporación para la aprobación inicial de los referidos estatutos y para la constitución de la Junta de Compensación. En dicho informe se indica que no resulta necesaria para la constitución de la Junta de Compensación, la aprobación de bases de actuación al estar ya aprobado el proyecto de reparcelación de la actuación, y el contenido de los estatutos resulta conforme con la normativa de aplicación y las circunstancias recogidas en los anteriores convenios.

De conformidad con lo señalado en el art. 127.1.d de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación, promovida por el Ayuntamiento de Dos Hermanas y SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo, para la unidad de ejecución UE-2 de la actuación de ordenación AO-36 “Viviendas Autovía”, como entidades propietarias de la totalidad de los terrenos incluidos en su ámbito.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el proyecto de estatutos y proceder a someter su texto a información pública, por un periodo de un mes, en la forma señalada en el art. 161 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- DAR CUENTA DE LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 12 AL 18 DE OCTUBRE DE 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de solicitudes de licencias urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el período transcurrido entre los días 12 al 18 de octubre de 2021.

LICENCIAS DE PARCELACIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE.000050/2021-LP.- PROYECTO DE PARCELACIÓN EN SC SEN-2 LUGAR NUEVO. MANANA, 11-B

COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDADES

- EXPTE. 000242/2021-CPA.- CENTRO DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA EN PJ ALJARAFE, 23 A
- EXPTE. 000243/2021-CPA.- GABINETE DE PSICOLOGÍA, SEXOLOGÍA E IGUALDAD DE GÉNERO. ASESORAMIENTO Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA SOBRE DIFERENTES ASPECTOS. TALLERES DE FORMACIÓN EN GRUPOS. EN CL LA MINA 2 1º E
- EXPTE. 000244/2021-CPA.- ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO, EN CL PINTOR ROMERO RESENDI, 4
- EXPTE. 000245/2021-CPA.- COLOCACIÓN MAMPARA DE ALUMINISO Y PINTADO PARA OPTICA, EN AV LOS PIRRALOS, 11 LOCAL 5.2
- EXPTE. 000246/2021-CPA.- ACADEMIA DE ENSEÑANZA NO REGLADA, EN PL LAS ALPUJARRAS, 5 LOCAL 5
- EXPTE. 000247/2021-CPA.- ASOCIACIÓN CANNABICA, EN AV VEINTIOCHO DE FEBRERO, 4 LOCAL G
- EXPTE. 000248/2021-CPA.- SOLICITUD DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA, EN AV AUGUSTA, 4 LOCAL D
- EXPTE. 000249/2021-CPA.- ACADEMIA DE REFUERZO EXCOLAR PARA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, EN CL ALCOBA, 68
- EXPTE. 000250/2021-CPA.- TIENDA DE ROPA DE SEÑORA Y BEBÉ. EN CL CRISTO DE LA VERACRUZ, 2 A

LICENCIA DE OBRAS POR DECLARACIÓN RESPONSABLE

- EXPTE. 001084/2021-LO.- PINTADO DE FACHADA PRINCIPAL EN CL REAL UTRERA, 31
- EXPTE. 001085/2021-LO.- ALICATADO DE CUARTO DE BAÑO Y COCINA, EN CL VIRGE DE MONTSERRAT, 14 1º A
- EXPTE. 001086/2021-LO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR, EN CL TIRSO DE MOLINA, 31
- EXPTE. 001088/2021-LO.- SUSTITUCIÓN DE CANCELAS DE COCHERA; COLOCACIÓN DE SUELO DE GRES; ALICATADO DE BAÑO. EN CL SAN FERNANDO, 27
- EXPTE. 001089/2021-LO.- INSTALACIÓN DE 7 PANELES MÁS CUADRO E INVERSOR FOTOVOLTAICO 4KWP CON EXCEDENTES CON COMPENSACIÓN. EN AV ALONSO QUIJANO, 23
- EXPTE. 001090/2021-LO.- RECONSTRUCCIÓN DE FACHADA PRINCIPAL, EN CL GERARDO DIEGO, 13
- EXPTE. 001091/2021-LO.- INSTALACIÓN PLACA SOLAR, EN CL AZAFRAN, 121
- EXPTE. 001092/2021-LO.- DEMOLICIÓN Y ALICATADO DE COCINA; REPASO DE PAREDES Y PINTURA, INCLUIDO EL PINTADO DE CARPINTERÍAS METÁLICAS. EN CL. VIRGEN DE GUADALUPE, 11 33
- EXPTE. 001093/2021-LO.- ARREGLO DE BAÑO Y COCINA; ALICATADO DE BAÑO Y COCINA; CAMBIO DE 5 PREMARCOS DE PUERTAS. EN CL CLAVEL, 6 2º D



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LICENCIA DE OBRAS

- EXPTE. 001087/2021-LO.- REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA RELACIONADO CON EXP.285/2021-LO, EN MAESTRO BRAÑA, 31 D

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

28.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERÍODO DEL DÍA 12 AL 18 DE OCTUBRE DE 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 12 al 18 de octubre de 2021.

LICENCIA DE PARCELACIÓN

- EXPTE. 000025/2021-LP.- SEGREGACIÓN Y POSTERIOR AGREGACIÓN, EN DS HACIENDA LA CORCHUELA, PLG. 19 PARCELA 1
- EXPTE. 000031/2021-LP.- SEGREGACIÓN PARCELA EN CL CASTILLA LA VIEJA, 59

LICENCIA DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000022/2021-LA.- ALMACEN Y VENTA ON -LINE, DE ACCESORIOS, REPUESTOS Y COMPLEMENTOS PARA FURGONETAS, CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS. EN CL LA PALMERA, 67 A y 67 B

LICENCIA DE OBRA

- EXPTE. 000257/2021-LO.- EJECUCION DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 87 VIVIENDAS, GARAJES, TRASTEROS Y URBANIZACION INTERIOR CON PISCINA. EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, PARC BA-12
- EXPTE. 000323/2021-LO.- OBRA NUEVA DE NAVE INDUSTRIAL SIN ACTIVIDAD DEFINIDA, EN CL SIERRA MAGINA, 13 P.I. LAS NORIETAS.
- EXPTE. 000781/2021-LO.- REFORMA VIVIENDA EN CL CUENCA, 21
- EXPTE. 000841/2020-LO.- PROYECTO ADECUACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA, EN CL MAESTRO BRAÑA, 47
- EXPTE. 000961/2021-LO.- ADECUACIÓN DE PARCELA PARA ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA AGRÍCOLA. EN RUSTC POLIGONO 20 PARCELA 107 LUGAR NUEVO

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

29.- LICENCIAS DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

indica a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, de las LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PUBLICA otorgadas en el mes de SEPTIEMBRE de 2021 por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local de 21/06/2019, sobre delegación de competencias para el otorgamiento de Licencias, del apartado e) del art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Una vez que se han emitido los preceptivos informes y habiéndose cumplimentado los trámites oportunos, se han otorgado las siguientes Licencias y Renuncias en los términos solicitados según el detalle que se relaciona:

LICENCIAS DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA:

CALICATA PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO

- C/ GUADAIRA, 10, solicitada por NAVES GUADAIRA, S.L.
- C/ LA HABANA, 5, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.

CALICATA PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO

- CANÓNIGO, 1, solicitada por ACOMETIDAS Y REDES AQUARED, S.L

REBAJE DE ACERADO PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS REALIZADO POR PERSONAL MUNICIPAL

- ALBÉNIZ, 42, solicitada por D JOSÉ GONZALO RUÍZ SÁNCHEZ.

REBAJE DE ACERADO PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS

- FRAY CARLOS AMIGO VALLEJO, S/N, solicitada por DCOOP, S.C.A..

EJECUCIÓN DE NUEVA LSMT Y SOTERRAMIENTO LAMT

- C/ ACUEDUCTO Y C/ DENARIO P.I. CTRA. DE LA ISLA, solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

NUEVOS TRAMOS LÍNEA SUBTERRÁNEA B.T. IMPLANTACIÓN DE NUEVO CENTRO DE DISTRIBUCIÓN

- C/ RÍO VIEJO Y C/ DENARIO P.I. CTRA. DE LA ISLA, solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

EJECUCIÓN NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA M.T.

- C/ ÁLAMO GRIS Y OTRAS, solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

CALICATA DE MANTENIMIENTO PARA SUMINISTRO DE GAS CANALIZADO

- C/ SATURNO, 2, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.
- C/ RONDA DE ALTAIR, 48, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.
- C/ ADRIANO, 1, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.
- C/ RONDA ADOLFO SUAREZ, 40, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- C/ HÉRCULES, 29, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.
- C/ VITERBO, 8, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.
- C/ RONDA DE ALTAIR, 68, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.
- AVDA. DEL SOL, 33, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.
- CARRETERA ALCALA-DOS HERMANAS, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.
- C/ FERNANDO QUIÑONES, 55, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.
- C/ EMILIA PARDO BAZAN, 7, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- RECTIFICACIÓN ACUERDO JGL 17-09-2021, PUNTO 30, SOBRE ADOPTADO DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA PARA GARANTIZAR LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se comunica a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede, rectificación del punto nº 30 de la J.G.L. del día 17 de septiembre de 2021, en el que entre otras direcciones se aprobó la devolución de 1.400,00 € entregados como fianza para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado con motivo de las obras en C/ Isbilía 7-8-11-13 (Expte:000438/2018-LO), cuando en realidad no procede su devolución debido a que la fianza en su día presentada figura a nombre de la Comunidad de Propietarios Edificio Acuario y la instancia de solicitud de devolución de dicha fianza ha sido presentada por D. Alfonso Manuel Vázquez Sánchez, al cual ya se le ha comunicado este detalle para su rectificación.

Por todo lo anteriormente expuesto se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del punto nº 30 de la Junta de Gobierno Local del día 17 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS DE ASOCIACIÓN NAZARENA PROCABALGATA DE REYES MAGOS “ESTRELLA DE LA ILUSIÓN” Y ASOCIACIÓN CULTURAL “ESTRELLA DE ORIENTE” 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sánchez Jiménez, en la que se indica que vistas las solicitudes presentadas por las asociaciones de Cabalgata de Reyes Magos, Asociación “Estrella de Oriente” y Asociación Nazarena Pro-Cabalgata “Estrella de la Ilusión”, solicitando que se proceda a conceder la subvención para la organización y desfile de la Cabalgata el próximo día 5 de enero de 2022.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

Por tanto y tras lo expuesto anteriormente se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación Nazarena Pro-Cabalgata de Reyes Magos “Estrella de la Ilusión” (G-41624636) a cargo de la partida 9240.48904, por importe de 25.900 euros, con la finalidad de atenuar los gastos ocasionados en la organización del desfile de la Cabalgata del próximo día 5 de enero de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural “Estrella de Oriente” (G-41495706) a cargo de la partida 9240.48904, por importe de 9.200 euros, con la finalidad de atenuar los gastos ocasionados en la organización del desfile de la Cabalgata del próximo día 5 de enero de 2022 en Montequinto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL “JUAN RODRÍGUEZ ROMERO” SEGÚN NORMATIVA COVID Y PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE MÁQUINA MONEDERO EN TAQUILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local que debido a la última modificación de las medidas Covid, es posible realizar la venta del aforo completo del Teatro Municipal, es decir, 455 butacas, quedando retiradas de la venta diez localidades para protocolo y dos para la prensa local en cada espectáculo. Así mismo, la venta se realizará tanto on- line como en taquilla, por lo que se considera necesario poner en funcionamiento la máquina monedero que hace posible el pago en efectivo.

Por todo esto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la retirada de la venta de diez localidades de protocolo y dos de atención a prensa local en cada espectáculo.

SEGUNDO.- Aprobar la puesta en funcionamiento de la máquina monedero, que posibilita el pago en efectivo en la venta de localidades.

TERCERO.- Notificar a Intervención, Tesorería y a la Delegación de Cultura y Fiestas, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- PROPUESTA AUTORIZACIÓN USO EVENTUAL AUDITORIO MUNICIPAL “LOS DEL RÍO” 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local, el escrito presentado por D. Jorge García Muñoz, con DNI: 49026957-L como representante de la Hermandad Oración en el Huerto con CIF: R -4100881-D, en el que se solicita el uso del Auditorio Municipal “Los del Río” para realizar la actividad que se indica. En ella, el Ayuntamiento ni paga caché, ni obtiene recaudación por la venta de localidades.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la propuestas en sus propios términos y autorizar el uso de la referida instalación municipal con carácter eventual, con destino a las actividades reseñadas, debiéndose formalizar el correspondiente documento que garantice la ordenada celebración de la actividad y la adecuada utilización de las instalaciones y su posterior entrega en debidas condiciones a este Ayuntamiento una vez finalizado el acto.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía y a la Teniente de Alcalde Delegada para que suscriban los documentos que fueren precisos para la ejecución del presente acuerdo. Que este Ayuntamiento se encargue de la adecuación del Auditorio Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- EXPTE. 83/2021/CON. FORMALIZACIÓN CONTRATO BASADO EN AM 18/2016 SUMINISTRO DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES COMERCIALES DE LA DGRCC DEL MINISTERIO DE HACIENDA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN FURGÓN PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA. PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021. PROGRAMA «ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA URBANA». Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, como responsable de la flota de vehículos municipales, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de octubre de 2021, se aprobó el expediente “Adquisición de un furgón



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

para el Servicio de Limpieza Viaria”, por el importe de dieciocho mil trescientos noventa y dos euros con noventa céntimos (18.392,90 €), más el IVA correspondiente por tres mil ochocientos sesenta y dos euros con cincuenta y un céntimos (3.862,51 €), totalizando la cantidad de veintidós mil doscientos cincuenta y cinco euros con cuarenta y un céntimos (22.255,41 €).

Asimismo, se aprobó tramitar la propuesta de adjudicación a la DGRCC del contrato basado, a través del Acuerdo Marco 18/2016 para el Suministro de Vehículos Industriales Comerciales, del Sistema de Contratación Centralizada Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC), al que este Ayuntamiento está adherido desde el día 14 de Diciembre de 2016, y cuya entrada en vigor surtió efectos desde el día 01 de enero de 2018, mediante la aplicación informática de la Central de Compras del Estado, proponiendo a la empresa Renault España Comercial, S.A., con NIF A47329180, dirección en Avda. de Europa, 1 28108 Alcobendas (Madrid), por ser la empresa del Catálogo de la DGRCC, que oferta el vehículo con las características requeridas, al precio más ventajosos.

Realizados los trámites pertinentes, se admite la propuesta realizada, por parte de la DGRCC, siendo formalizado el contrato correspondiente con fecha 13 de octubre de 2021.

Conforme con la Disposición Transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de marzo, los contratos basados en acuerdos marcos tramitados con arreglo al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se registrarán por dicho texto.

Visto cuando antecede, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Dar cuenta de la formalización llevada a cabo por la DGRCC con la empresa Renault España Comercial, S.A., con NIF A47329180 del contrato basado propuesto por este Ayuntamiento, con fecha 13 de octubre de 2021.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención y de Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica a la Junta de Gobierno Local de **262 facturas** por un



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

importe total de **301.423,78 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE LÍQUIDO
41A/2021	114	FACTURAS 2021	66.331,90
41B/2021	62	CONTRATOS MENORES 2021	144.584,98
41C/2021	12	CONTRATOS MENORES 2021- Multiaplicaciones IVA	1.025,71
41D/2021	6	ACUERDOS 2021-	3.207,30
41E/2021	2	SUPLIDOS 2021	410,00
41F/2021	62	LICITACIÓN 2021	80.153,78
41G/2021	2	LICITACIÓN 2021- Multiaplicaciones IVA	5.677,74
41H/2021	2	NEXUS 2019	32,37

Asimismo, por Diligencia del Director de la Oficina de Contabilidad se hace constar que se ha detectado un error en la contabilización de la siguiente factura incluida en la Relación de Facturas **19H/2021 “LICITACIÓN 2021”** aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 14/05/2021.

PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL	PARTIDA
COLOR Y PINTURA 2000, S.L.	64757	448,58 €	9200/22199

La referida factura corresponde al contrato menor 757/2021/CM debiendo ser imputada a la partida 3340/22617 “Gastos varios Delegación de Juventud” del Presupuesto de 2021. Asimismo se da cuenta del error en el encabezamiento de la Relación de Facturas 19H/2021. La referida relación se corresponde con facturas de “**LICITACIÓN 2021**”, y por error aparece consignado “**Contratos menores 2021**”.

Por otro lado se ha detectado un error en la contabilización de la siguiente factura incluida en la Relación de Facturas **16C/2021 “CONTRATOS MENORES 2021”** aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 23/04/2021.

PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL	IMPORTE BASE	IVA DEDUCIBLE	PARTIDA
Airun Reformas y Mantenimientos, S.L.	045	5.250,57	4.339,31	911,26	1522/68201

El error producido viene motivado porque la factura fue registrada con I.V.A. DEDUCIBLE correspondiendo por el carácter de la misma el tipo de IVA NO DEDUCIBLE, circunstancia que no fue tenida en cuenta en el momento de su tramitación. El importe total



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de la factura coincide con el importe autorizado con la aprobación del contrato menor 506/2021/CM, debiendo procederse a imputar a la partida 1522/68201 “Rehabilitación de Viviendas (parque Público)” del Presupuesto de 2021 la cantidad de 5.250,57 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN Y LA DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL CON LA FUNDACIÓN CONTRA EL HAMBRE PARA “VIVES PROYECTO”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local, el convenio de colaboración entre esta Delegación municipal y la Fundación Acción Contra el Hambre, para la autorización de la firma si procede.

Tras los excelentes resultados obtenidos en nuestra localidad con la puesta en marcha del programa VIVES en estos tres últimos años, superando con creces los objetivos anuales de inserción laboral inicialmente marcados del 40% y el alto grado de satisfacción manifestado por las personas participantes, se ha valorado positivo firmar un nuevo Convenio que conlleve la ejecución del VIVES PROYECTO (“Vives Emplea”, “Vives Aprende-Escuela de Empleo” y “Vives Emprende”) por un período de 12 meses, desde enero de 2021 hasta diciembre de 2021. Ello implicará complementar las actuaciones municipales con cobertura entre la población más vulnerable y continuar el incentivo del emprendimiento y la creación de negocio local entre este mismo colectivo.

Para la puesta en marcha de este nuevo Convenio, el Ayuntamiento colaborará con la cesión temporal de espacios públicos para su desarrollo, con la difusión de las actuaciones derivadas del proyecto, con la derivación de posibles personas participantes del proyecto y con una aportación económica por importe de doce mil euros (12.000,00 €) para el desarrollo del “Vives Emplea”. Esta cofinanciación se aportará de la siguiente forma: un importe de diez mil quinientos euros (10.500,00 €) con cargo a la partida 2410.489.10 de la Delegación de Promoción Económica e Innovación, a través de subvención nominativa tal y como se recoge en la “Memoria justificativa para la concesión de subvenciones de esta Delegación”, aprobado en Junta de Gobierno Local el pasado 26 de febrero de 2021; y la cantidad de mil quinientos euros (1.500,00 €) que esta misma Delegación contempla incluir en el Proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 como partida de subvención nominativa para la Fundación Acción Contra el Hambre.

Constan en el expediente memoria justificativa e informe de Secretaría, conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre.

A la vista de todo ello se **propone** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la ejecución del proyecto “VIVES PROYECTO”, con un presupuesto de 12.000 euros, por un plazo de doce meses, estando previsto su finalización el 31 de diciembre de 2021, así como el texto del Convenio de Colaboración que se adjunta a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

presente propuesta, a suscribir con la Fundación Acción Contra el Hambre (con CIF G81164105), el cual contempla la aplicación de la subvención nominativa por importe de 10.500 euros a través de la partida “2410.489.10” del presupuesto de esta Corporación para 2021, así como 1.500 euros a incluir por la Delegación de Promoción Económica e Innovación en el presupuesto de la Corporación del próximo ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente Alcalde Delegada de Promoción Económica para la suscripción del Convenio.

TERCERO.- Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

CUARTO.- Publicar el convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

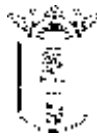
37.- SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN POR LA FORMACIÓN PROFESIONAL, INTEGRAL Y SOCIAL DE LA PERSONA - INSERTA ANDALUCÍA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, D^a. María Lourdes Esther López Sánchez, en la que se somete a su consideración la suscripción de un convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento y la Asociación por la Formación Profesional, Integral y Social de la Persona - INSERTA ANDALUCÍA – con CIF G18943274 y domicilio en Calle Asturias 30, 18339 Cijuela (Granada), para la coordinación y puesta en marcha del “Programa Competencia Familiar” en Dos Hermanas.

El Proyecto referido se lleva a cabo con la finalidad dotar a las familias de las herramientas y recursos necesarios con los que enfrentar situaciones de conflictividad en la familia, la comunicación entre sus integrantes y la cohesión en el seno de la misma, fomentando estilos de vida familiares saludables, pautas de relación y crianza positiva entre los miembros de la unidad familiar.

La vigencia del Convenio será de un año desde la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado a petición de las partes.

Visto lo anterior, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración que se acompaña y su firma entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Asociación por la Formación Profesional, Integral y Social de la Persona - INSERTA ANDALUCÍA –, en los términos recogidos en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

mismo. Delegando la firma del Convenio y documentos necesarios para el desarrollo previsto, en la Delegada de Bienestar Social D^a Lourdes Esther López Sánchez.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- CELEBRACIÓN ESPECTÁCULO EN TEATRO MUNICIPAL DE LUIS PIEDRAHITA: “ES MI PALABRA CONTRA LA MÍA”. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que dentro de la programación de espectáculos que desarrolla la Delegación de Juventud Salud y Consumo, se pone en marcha para el mes de noviembre en el Teatro Municipal Juan Rodríguez Romero, un nuevo espectáculo del humorista Luis Piedrahita.

El espectáculo tendrá lugar en el Teatro Municipal Juan Rodríguez Romero de Dos Hermanas, el día 11 de noviembre a las 21.00 horas, siendo el importe de la entrada de 6€

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la celebración del espectáculo de Luis Piedrahita: “Es mi palabra contra la mía” el día 11 de noviembre a las 21,00h en el Teatro Municipal Juan Rodríguez Romero. La entrada tendrá un precio de 6€

SEGUNDO.- Facultar al Delegado de Juventud, Salud y Consumo para las gestiones pertinentes para el buen desarrollo de la actividad.

TERCERO.- Que este Ayuntamiento se encargue tanto de la organización, seguridad, como de la publicidad del espectáculo.

CUARTO.- Dar cuenta al departamento de Intervención del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que de conformidad con punto decimoprimer, de las bases específicas para la concesión de subvenciones de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Dos Hermanas, de aplicación a la modalidad de subvención de Actividades e Inversiones, y en el marco de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones, publicada en B.O.P. N° 16 de 21 de enero de 2014, una vez revisada toda la documentación presentada por las entidades solicitantes, y una vez realizada la valoración por la Comisión Municipal de Subvenciones, el Concejal Delegado de Igualdad y Educación, como órgano instructor de la convocatoria de subvenciones dicta propuesta provisional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A partir de esa fecha, y tal y como establece también el punto decimoprimer, se abrió el plazo de 10 días para presentación de alegaciones, aceptación, renuncia o reformulación. Revisadas las alegaciones y reformulaciones presentadas, la Comisión Municipal de subvenciones estimó aceptar todas las reformulaciones por entender que no alteraban el sentido del proyecto, y revisar las solicitudes sobre la que se recibieron alegaciones.

Con fecha 8 de octubre 2021, la Comisión Municipal de subvenciones se reunió por última vez para dar por cerrado todo el procedimiento de valoración de solicitudes, revisando alegaciones y/o reformulaciones, no habiendo ninguna renuncia, y emitiendo como consecuencia informe final con las conclusiones relativas a todo el proceso.

Se adjunta informe técnico favorable de estar al corriente con el Registro Municipal de Asociaciones, Propuesta de Resolución Definitiva con relación de entidades y cuantías e informe final sobre los resultados de la Comisión Municipal de Subvenciones.

En el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones. B.O.P. N° 16 de 21 de enero de 2014.

Finalizado este proceso, se propone finalmente aprobar la siguiente Resolución Definitiva:

PRIMERO.- Aprobar todas las solicitudes presentadas en plazo, que cumplan con las obligaciones de la convocatoria y la Ordenanza Municipal de Subvenciones, proponiendo el abono de las subvenciones a las Asociaciones abajo relacionadas, con cargo a la partida presupuestaria 3200 48003 en el apartado de actividades y con cargo a la partida presupuestaria 3200 78002 en el apartado de inversiones:

CIF	C.I.	AMPA	Total	Presupuesto inicial		Subvención prov.		Reformulación		Subvención def.	
				actividades	inversiones	actividades	inversiones	Actividades	Inversiones	actividades	inversiones



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

G-41091067	544	AMPA 1979 CDP NTRA.SRA.COMP ASIÓN	160	2.165,00	4.800,00	1.022,72	1.136,36	2.165,00	4.800,00	1.022,72	1.136,36
G-90376922	532	AMPA 28 DE FEBRERO	155	1.975,06	2.220,08	990,76	1.136,36	1.975,06	2.220,08	990,76	1.136,36
G-41141045	298	AMPA ÁGORA	155	885,25	2.200,00	885,25	1.136,36	885,25	2.200,00	885,25	1.136,36
G-91030874	282	AMPA ALFISOLES	160	1.550,05	2.000,00	1.022,72	1.136,36	1.550,05	2.000,00	1.022,72	1.136,36
G-41124256	117	AMPA ARCOIRIS	155	1.254,57	1.266,00	990,76	1.136,36	1.104,57	1.266,00	990,76	1.136,36
G-91843714	389	AMPA ARROYO	155	1.401,72	1.850,00	990,76	1.136,36	1.401,72	1.850,00	990,76	1.136,36
G-91728030	375	AMPA ATENEA	160	1.250,00	1.500,00	1.022,72	1.136,36	1.250,00	1.500,00	1.022,72	1.136,36
G-41631094	101	AMPA AZADE	155	5.661,20	1.641,32	990,76	1.136,36	2.834,70	1.641,32	990,76	1.136,36
G-41726720	167	AMPA BITÁCORA II	150	2.101,00	1.500,00	958,80	1.136,36	2.101,00	1.500,00	958,80	1.136,36
G-91215137	322	AMPA CALVO SOTELO	160	1.610,00	1.500,00	1.022,72	1.136,36	1.157,95	1.200,00	1.022,72	1.136,36
G-41883182	321	AMPA DULCINEA	160	2.450,00	1.450,00	1.022,72	1.136,36	2.450,00	1.450,00	1.022,72	1.136,36
G-91001719	289	AMPA EL OLIVO	155	1.566,98	1.700,00	990,76	1.136,36	1.066,98	1.300,00	990,76	1.136,36
G-91242719	306	AMPA EL PARQUE	155	1.500,00	1.400,00	990,76	1.136,36	1.500,00	1.400,00	990,76	1.136,36
G-91009738	331	AMPA EL TRENECITO	155	1.708,83	2.516,80	990,76	1.136,36	1.708,83	2.516,80	990,76	1.136,36
G-41951484	237	AMPA ELVIRA Y ESTEFANÍA	160	1.500,00	1.578,00	1.022,72	1.136,36	1.022,75	1.052,00	1.022,72	1.052,00
G-91059048	365	AMPA ESCOLAPIOS	160	1.753,52	2.999,19	1.022,72	1.136,36	1.753,52	2.999,19	1.022,72	1.136,36
G-41450628	191	AMPA FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	155	2.395,00	1.050,00	990,76	1.050,00	2.395,00	1.050,00	990,76	1.050,00
G-41611385	205	AMPA FERNÁN CABALLERO	155	1.700,00	1.600,00	990,76	1.136,36	900,00	0,00	900,00	0,00
G-91038281	292	AMPA GONZALO NAZARENO	155	760,00	1.100,00	760,00	1.100,00	260,00	1.100,00	260,00	1.100,00
G-41900275	200	AMPA JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	155	1.012,55	1.619,25	990,76	1.136,36	1.012,55	1.619,25	990,76	1.136,36
G-91107755	248	AMPA LA ALMONA	155	1.683,00	1.900,00	990,76	1.136,36	1.705,00	1.947,00	990,76	1.136,36
G-41583394	283	AMPA LA AVIONETA	160	2.000,00	1.855,00	1.022,72	1.136,36	1.700,00	1.855,00	1.022,72	1.136,36
G-41287707	356	AMPA LA BUGANVILLA	160	3.000,00	3.500,00	1.022,72	1.136,36	3.000,00	3.500,00	1.022,72	1.136,36
G-91256446	353	AMPA LA LAGUNA	155	1.450,00	950,00	990,76	950,00	1.450,00	950,00	990,76	950,00
G-41088014	271	AMPA LA MONEDA	155	4.565,50	900,00	990,76	900,00	2.096,30	900,00	990,76	900,00
G41157538	305	AMPA LA MONTAÑA	155	1.698,68	1.723,55	990,76	1.136,36	1.698,68	1.723,55	990,76	1.136,36
G-41185182	307	AMPA LA REGLA DE TRES	160	750,00	750,00	750,00	750,00	750,00	750,00	750,00	750,00
G-41584525	164	AMPA LIBRO DE POEMAS	160	3.700,00	4.000,00	1.022,72	1.136,36	1.200,00	1.200,00	1.022,72	1.136,36
G-91928101	407	AMPA LOS LOMEROS	160	2.152,00	2.100,00	1.022,72	1.136,36	2.152,00	2.100,00	1.022,72	1.136,36
G-41431321	257	AMPA LOS PINOS	155	1.500,00	1.500,00	990,76	1.136,36	1.000,00	1.140,00	990,76	1.136,36
G-41057712	369	AMPA LUIS AMIGÓ	160	1.970,02	1.800,00	1.022,72	1.136,36	1.970,02	1.800,00	1.022,72	1.136,36
G-91697110	383	AMPA LUIS CERNUDA	155	1.690,00	1.800,00	990,76	1.136,36	1.690,00	1.800,00	990,76	1.136,36
G-41521469	258	AMPA MONTE JORAPAZ	160	2.300,00	3.300,00	1.022,72	1.136,36	2.300,00	3.300,00	1.022,72	1.136,36
G-91237487	296	AMPA NOVÍSIMO	155	1.350,00	1.300,00	990,76	1.136,36	1.350,00	1.300,00	990,76	1.136,36
G-41859463	320	AMPA NUEVA ERA	155	1.650,00	1.500,00	990,76	1.136,36	1.000,00	1.137,00	990,76	1.136,36
G-91592238	367	AMPA NUEVO CONDEQUINTO	160	2.366,50	1.887,60	1.022,72	1.136,36	2.366,50	1.887,60	1.022,72	1.136,36
G-41992348	104	AMPA NUEVO MONTEQUINTO	155	1.250,00	717,96	990,76	717,96	1.250,00	717,96	990,76	717,96
G91060855	165	AMPA NUEVOS HORIZONTES	155	1.110,00	900,00	990,76	900,00	1.110,00	900,00	990,76	900,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

G-91668715	344	AMPA PAPIRO	160	1.500,00	1.500,00	1.022,72	1.136,36	1.020,07	1.130,00	1.020,07	1.130,00
G-41943812	102	AMPA PLÁCIDO FERNÁNDEZ VIAGAS	155	1.550,00	1.410,00	990,76	1.136,36	1.341,90	1.160,00	990,76	1.136,36
G-91861393	399	AMPA PRINCESA DOLORES	160	1.708,00	1.884,00	1.022,72	1.136,36	1.708,00	1.884,00	1.022,72	1.136,36
G-91051565	317	AMPA TORRE DEL OLIVAR	155	1.500,00	1.500,00	990,76	1.136,36	1.500,00	1.500,00	990,76	1.136,36
G-91865584	448	AMPA VALME	160	1.500,00	1.520,66	1.022,72	1.136,36	1.022,72	1.150,00	1.022,72	1.136,36
G-41099425	517	AMPA VIRGEN MILAGROSA	145	729,30	3.163,13	729,30	1.136,36	729,30	3.163,13	729,30	1.136,36

El total de la cuantía subvencionada en Actividades es de 42.672,90 €y en inversiones de 47.186,20 € Siendo 44 las solicitudes presentadas y subvencionadas.

SEGUNDO.- Aprobar el pago anticipado del 100% de la subvención propuesta, quedando las entidades beneficiarias obligadas a justificar la totalidad de las cuantías para gastos en Actividades e Inversiones, en el plazo máximo de tres meses a contar desde el ingreso de la presente subvención, para aquellos casos en que la actividad haya sido realizada, o el bien adquirido.

TERCERO.- Elevar la presente propuesta a la Junta de Gobierno Local, a fin de que resuelva el presente procedimiento.

CUARTO.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones (LGS). A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Dos Hermanas en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- COMPENSACIÓN ECONÓMICA A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS A LAS FAMILIAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El pasado 16 de marzo de 2021 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública de Educación y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios se publica la Resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que procede a la publicación de la cuantía de la compensación económica a las entidades colaboradoras por la gestión de las ayudas a las familias, para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al "Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía", para el curso 2021-2022, la cual se adjunta. Según la resolución el pago de esta compensación económica será de 7.900,00 euros a la Escuela Infantil Simba y de 15.355,00 euros a la Escuelas Infantil La Cigüeña, a cada entidad colaboradora se le hará efectivo el 100 % en el mes de septiembre de 2021 con carácter de liquidación final.

El 7 de octubre de 2021, la Agencia Pública Andaluza de Educación ingresó en la Tesorería Municipal las cantidades correspondientes al 100% de la citada compensación económica (se adjunta detalle de los movimientos) de 15.355,00 euros para el Centro Infantil La Cigüeña, así como la cantidad de 7.900,00 euros para el Centro Infantil Simba.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L., por importe de 15.355,00 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L. por importe de 7.900,00 euros, en concepto del 100% del pago de la compensación económica a las entidades colaboradoras por la gestión de las ayudas a las familias, para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al "Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía", para el curso 2021-2022.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- LIQUIDACIÓN DEL CUARTO AÑO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA PRESTACIÓN DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que con fecha 4 de agosto de 2017, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de competencia de la prestación de Atención Infantil Temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

en las Entidades Locales Andaluzas que se citan, entre ellas el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El día 4 de septiembre de 2017 el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, adoptó el acuerdo de aceptación de delegación de competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, estableciéndose una duración de la delegación de 5 años. Produciéndose los efectos, a partir del día siguiente a la finalización de la vigencia del anterior convenio, es decir, a partir del 16 de septiembre de 2017. El número de menores que se atenderán al año serán 145, con un número de sesiones al año de 8.700, financiando la Consejería de Salud con un presupuesto de 156.000 euros al año.

En los artículos 5 y 6 del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, se recogen los mecanismos de control y renuncia a la delegación, respectivamente.

En su disposición adicional única, se regula el régimen económico de la prestación del servicio, determinándose que “Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la Consejería de Salud, para la regulación del Acuerdo Marco que rige actualmente las condiciones a las que han de ajustarse los contratos de gestión de servicios públicos, modalidad concierto, del servicio de Atención Infantil Temprana, el importe anual que corresponderá a cada entidad local se calculará multiplicando el número de menores que tenga asignados por el número de sesiones de media mensual que correspondería a cada menor y por el precio indicado en dicho Acuerdo Marco para una sesión”.

“En el décimo mes de cada año de vigencia de la delegación, se realizará una liquidación por la Consejería de Salud, que comparará el importe de las sesiones realmente prestadas a los menores con el importe de la financiación recibida y, en caso de ser aquellas menores a las financiadas, se compensará el exceso abonado en los pagos mensuales sucesivos. Si las sesiones realizadas son más que las financiadas, no procederá abono complementario alguno a la entidad local”.

“Si a la finalización de la vigencia de la delegación la entidad local adeuda alguna cantidad a la Consejería de Salud, que no pueda ser compensada con los pagos mensuales pendientes de abonar, el exceso será objeto de reintegro por la entidad local a la Hacienda Pública andaluza”.

El día 11 de julio de 2018 se publicó en el BOJA la orden de 5 de julio, por la que se actualiza el anexo del decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de la competencia de la prestación de Atención Infantil Temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas. En el nuevo anexo, el CAIT de Dos Hermanas tendrá que atender a 104 menores al mes, realizar 9.984 sesiones al año, con un presupuesto anual de la Consejería de Salud de 219.648 € (18.304 € al mes), por lo tanto subiendo el número de sesiones al año y valorando la sesión a partir del día 11 de julio en 22 €

El día 14 de septiembre de 2021 se publicó en el BOJA la orden de 8 de septiembre, por la que se actualiza el anexo del decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de la competencia de la prestación de Atención Infantil Temprana de la Consejería de Salud de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas (se adjunta). En el nuevo anexo, lo único que se modifica es el precio de la sesión a 28 euros, siguiendo el CAIT de Dos Hermanas atendiendo a 104 menores al mes, realizando 9.984 sesiones al año, aumentando el presupuesto anual de la Consejería de Salud a 279.552 €(23.296 €al mes), a partir del día 16 de septiembre de 2021 coincidiendo con el comienzo del quinto año de delegación de competencias.

El día 13 de octubre de 2021 se publica la resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias, por la que se aprueba la liquidación definitiva correspondiente al cuarto periodo anual de la delegación de competencia de la prestación de los servicios de Atención Infantil Temprana del Ayuntamiento de Dos Hermanas (se adjunta). En la cual se resuelve aprobar la referida liquidación definitiva, y abonar 10.627,20 euros para el mes de septiembre de 2021 en lugar de los 20.800 euros (la mitad de las sesiones a 22 euros y la otra mitad a 28 euros) que correspondería, esta diferencia es el resultante de las sesiones que no se han realizado, tendrían que haber sido 9.984 y finalmente son 9.521,60 las sesiones realizadas, siendo la diferencia 462,40 sesiones lo que supone 22 euros por sesión, en total 10.172,80 euros, siendo el abono para el mes de septiembre de 10.627,20 euros.

Por lo que se informa a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE (SERVICIO DE IDIOMAS). Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que es bien sabido el interés que este Ayuntamiento tiene por el desarrollo de la cultura, la formación y el conocimiento puestos al servicio de la ciudadanía como parte esencial de sus políticas sociales y culturales.

Por esta razón y queriendo ampliar esta oferta desde la Concejalía de Igualdad y Educación, con especial voluntad en continuar desarrollando la oferta de Idiomas de Universidad Popular, incluyendo la preparación para las Pruebas de Certificación “**APTIS**”, se propone la firma del **Convenio de Colaboración** que regula de manera específica la relación manifestada en el mismo.

En el citado Convenio de Colaboración, la Universidad Pablo de Olavide pone a disposición de Universidad Popular la formación específica para el profesorado, la infraestructura para el desarrollo de las pruebas de certificación de nivel y la consideración del alumnado de Universidad Popular como alumnado de UPO de cara al pago de tasas, suponiendo esto un beneficio para la ciudadanía nazarena.

Para el desarrollo de dicha actividad, este Ayuntamiento a través de Universidad Popular ofertará el curso de Preparación a las pruebas, formando al alumnado y encargándose de cuestiones administrativas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se adjunta Informe Jurídico y Memoria Técnica Justificativa.

Conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar los términos del Convenio de Colaboración que se acompaña y su firma entre la Delegación de Igualdad y Educación y la Universidad Pablo de Olavide.

SEGUNDO.- Delegar la firma del Convenio y documentos necesarios para el desarrollo previsto, en el Delegado de Igualdad y Educación D. Rafael Rey Sierra.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Universidad Pablo de Olavide. Igualmente, al responsable municipal del Portal de transparencia de acuerdo con la ley 19/2013 de 9 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- ASUNTOS DE URGENCIA. Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

43.1.- EXPDTE. 50/2019/CON MODIFICACIÓN DE CONTRATO “GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS”. LOTE 2: LÍNEA 6. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2019, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Gestión del Servicio Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de la ciudad de Dos Hermanas”. Expdte. 50/2019/CON.

El contrato está compuesto de dos lotes independientes siendo éstos:

Lote 1.- Líneas 1, 2, 3, 4 y 5.

Línea 1: CERRO BLANCO - PLAZA DEL ARENAL - CERRO BLANCO.

Línea 2 PLAZA DEL ARENAL - ARCO NORTE - VISTAZUL - BDA. CONSOLACIÓN – VISTAZU L-ZONA SUR – BDA. CIUDAD BLANCA - LAS TORRES – CANTELY - PLAZA DEL ARENAL

Línea 3: PLAZA DEL ARENAL-BDA. SAN PABLO-BDA. CIUDAD BLANCA-ZONA SUR-VISTAZUL-BDA. CONSOLACIÓN-BDA. LAS GANCHOZAS - ARCO NORTE - PLAZA DEL ARENAL

Línea 4: PLAZA DEL ARENAL - LA MOTILLA - LAS PORTADAS - BDA. ROCIO - PLAZA DEL ARENAL.

Línea 5: PLAZA DEL ARENAL - ARCO NORTE – ENTRENUCLEOS - AVDA. CONDES DE IBARRA - AVDA.EUROPA – CONDEQUINTO – UPO - AVDA. MONTEQUINTO - AVDA EUROPA - AVDA. CONDES DE IBARRA - ENTRENUCLEOS - ARCO NORTE - PLAZA DEL ARENAL.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lote 2.- Línea 6.

Línea 6: BDA. LAS TORRES - AVDA. 4 DICIEMBRE – ENTRENUCLEOS - METRO OLIVAR DE QUINTOS – ENTRENUCLEOS - AVDA. 4 DE DICIEMBRE - BDA. LAS TORRES.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2020 (punto 42), se procedió a la adjudicación de la licitación Lote 1.- Líneas 1, 2, 3, 4 y 5 y Lote 2.- Línea 6 de la licitación Expdte. 50/2019/CON “Gestión del Servicio Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en la ciudad de Dos Hermanas”, a la empresa “La Veloz, S.A.”, suscribiéndose los correspondientes contratos con fecha 25 de junio de 2020, con las siguientes condiciones:

LOTE	EMPRESA	SUBVENCIÓN ANUAL	MEJORAS
1	LA VELOZ, S.A.	762.234,00 €	Tipo de autobús de 12 metros: Gas Natural Comprimido o Licuado Tipo de microbús: Gas Natural Comprimido o Licuado
2	LA VELOZ, S.A.	687.450,00 €	Tipo de autobús de 12 metros: Gas Natural Comprimido o Licuado

La duración del contrato será de diez años, contados a partir de la firma del contrato.

Con fecha 15 de octubre de 2021, se emite informe por parte de la persona Responsable del Contrato, D. Francisco de Paula Ariza Gómez, Técnico de la Delegación de Movilidad, en el que se expone a tenor literal:

“Modificación del contrato de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. ANTECEDENTES.

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local (LBRL) establece en sus artículos 25 y 26 las competencias de los municipios y los servicios que obligatoriamente deben prestar a sus ciudadanos. En concreto, el apartado 1-d) del artículo 26 establece que los municipios de más de 50.000 habitantes están obligados a prestar un servicio de transporte colectivo urbano de viajeros. La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9, apartado 8, viene a refrendar la competencia exclusiva de los municipios de Andalucía en la ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales.

A mayor abundamiento, la competencia sobre esta materia debe ser ejercida dentro de los parámetros que impone la legislación sectorial sobre la materia, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, desarrollada por el Real Decreto 1211/1990, que aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres a nivel nacional y dentro del ámbito autonómico la Ley 2/2003, de 12



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, que no viene sino a consagrar la competencia de los municipios en la ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales.

Por su parte, el artículo 85 LBRL, dispone que los servicios que deben prestar los municipios en el ámbito de sus competencias se prestarán de mediante gestión directa, con las variaciones que legalmente se encuentran establecidas, o mediante gestión indirecta, en las diferentes formas del contrato de gestión de servicios públicos. Esta modalidad de contrato encuentra su amparo normativo en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en su condición de titular del servicio y en el ejercicio de sus competencias, debe gestionar y ordenar el servicio de transporte urbano colectivo de viajeros dentro de su término municipal.

Para ejecutar y prestar este servicio se inició por el Ayuntamiento de Dos Hermanas el expediente 50/2019/CON para la Concesión del Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros de Dos Hermanas.

Con fecha 1 de enero de 2021, entró en funcionamiento el actual servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros de nuestra localidad, en principio con las líneas 1 a 5 y el pasado día 8 de febrero lo hizo la línea 6, iniciándose la ejecución de la licitación 50/2019/CON.

La línea 6 es una línea de nueva creación que se ha configurado de manera que enlace la zona sur del municipio con la estación del metro de Olivar de Quintos, discurriendo en su trayecto por la plataforma reservada construida en la Avda. 4 de diciembre y la zona de expansión de entrenúcleos (Parque Forestal Dehesa de Doña María, Avda. Adolfo Suarez, Bulevar y Avda. Manuel Clavero). Desde su puesta en marcha esta línea tiene una frecuencia de paso de 15 minutos, vertebrando la conexión con la Línea 1 del Metro de Sevilla, variando las expediciones en función de día laborable, víspera de festivos y festivos. En este sentido se ha configurado como víspera de festivo los sábados del año, resultando que los horarios de los sábados cuentan con menos expediciones que los días laborable aun cuando los horarios de la línea 1 del Metro de Sevilla los sábados son idénticas a un día laborable.

Los pliegos que regulan la actual concesión administrativa establecen que el Ayuntamiento de Dos Hermanas, como titular del servicio de transporte puede realizar cambios y/o modificaciones en las diferentes líneas de transporte para fomentar su uso por parte de los ciudadanos. Estas variaciones pueden llevar aparejado en su caso, y previa justificación del concesionario, de compensaciones económicas por parte del Ayuntamiento, tal y como se recoge en el artículo 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación.

Ante esta situación, y teniendo en cuenta la obligación de los municipios de más de 50.000 habitantes de contar con un servicio de transporte colectivo urbano de viajeros, según lo recogido en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se hace necesario articular mecanismos que favorezcan y fomenten el uso de este tipo de transporte de pasajeros.

SEGUNDO. JUSTIFICACIÓN

A petición de la Alcaldía, se solicita informe relativo al incremento en dieciséis expediciones adicionales los sábados, ya que la ciudadanía ha demandado que los horarios de esta línea en los días mencionados coincidan con las expediciones de la Línea 1 del Metro de Sevilla, para facilitar el uso compartido de ambos medios de transporte.

La cláusula vigésimo séptima del pliego de condiciones administrativas particulares que regula la presente licitación, establece que la modificación del contrato objeto de la concesión, el transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Dos Hermanas, se regulará por lo dispuesto en los artículos 204, 205 y concordantes



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de la LCSP: “De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el presente contrato podrá modificarse, en los casos y con los límites establecidos en los artículos 205 y 290 del mismo texto legal.

Igualmente, y conforme al artículo 75 de la LOTT, en relación con los artículos 290 y 205.1.b) de la LCSP, el Ayuntamiento podrá modificar el contrato, hasta un límite del veinte por ciento de su precio máximo, a efectos de adecuar la oferta del servicio a cambios sobrevenidos en las circunstancias que se tuvieron en cuenta en el momento de su adjudicación, en relación con la demanda potencial de los servicios o las necesidades de cubrir nuevos trayectos surgidos”.

Surgida en la Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana la necesidad de proceder a la modificación del contrato en aras a implementar 16 expediciones adicionales los sábados de cada ejercicio, se han solicitado los correspondientes informes a la empresa concesionaria así como a la Intervención, la Oficina Presupuestaria y al departamento de Contratación Administrativa del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas a fin de proceder a la modificación del contrato especificado.

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 204, 205, 290 y concordantes de la LCSP, se considera necesario proceder a la modificación del contrato de transporte colectivo urbano de viajeros del Municipio de Dos Hermanas, en el sentido de ampliar en 16 las expediciones de la línea urbana número 6 “Metrobus” correspondiente al Lote 2 del contrato durante los sábados desde el próximo día 1 de noviembre de 2021 hasta la finalización de la concesión administrativa, ya que a tenor del desglose de las cantidades remitidas por el concesionario, las mismas no superan el 20 por ciento del precio de la adjudicación, tal y como se desprende del cuadro siguiente:

Importe de los tres periodos de la Línea 6:

Horarios adicionales:

07:00 - 07:15 - 07:30 - 07:45 -
00:00 - 00:15 - 00:30 - 00:45 - 01:00 - 01:15 -
01:30 - 01:45 - 02:00 - 02:15 - 02:30 - 02:45

DATOS AMPLIACION SABADO		
nº de servicios añadidos		16
conductor adicional		1
kms	17,8 x 16	284,8
horas de servicio	12H 50 Min.	
nº sábados 2021 a partir de noviembre		8
nº sábados 2022		52

Lo que se eleva al órgano de contratación a fin de que se adopte el acuerdo que se considere más oportuno.

Con fecha 15 de octubre de 2021, por la Junta de Gobierno Local se acordó:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de modificación del contrato “GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS”. LOTE 2: LÍNEA 6.”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Solicitar los informes oportunos para la modificación propuesta al Servicio de Análisis y Estudios, a la Oficina Presupuestaria, a Intervención y a los Servicios Jurídicos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, La Veloz, S.A., NIF A28024172, para su conocimiento y efectos oportunos.

Con fecha 21 de octubre de 2021, se emite informe jurídico sobre la propuesta de modificación del contrato que concluye a tenor literal:

“ CONCLUSIÓN.- Por todo ello, y a la vista de la propuesta formulada por el Servicio correspondiente, la misma resulta encuadrable en el artículo 204 de la Ley al estar prevista en cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares de la presente licitación, debiendo fiscalizarse por la Intervención y en caso de resultar favorable tal actuación se procederá a la aprobación por la Junta de Gobierno Local y se suscribirá la presente modificación del contrato en documento administrativo con la debida publicidad.

Asimismo y a la vista del artículo 290.1 de la Ley habrá de determinarse si la presente modificación afecta al régimen financiero del presente contrato debiendo procederse en su caso al restablecimiento económico del mismo, a instancia del contratista y a través del procedimiento legalmente establecido. ”

Asimismo, con fecha 22 de octubre de 2021, se emite informe, por el Servicio de Análisis y Estudios, con el estudio económico de la modificación propuesta, que concluye a tenor:

“

8. CONCLUSIONES:

- 1º) De haberse interpretado adecuadamente el encargo recibido, y consistir éste en determinar montante subvencional incremental que restauraría el equilibrio económico del contrato, a tenor de las modificaciones pretendidas por este Excmo. Ayuntamiento, y, en consecuencia, de la actividad adicional que requerirá de la empresa concesionaria, la modelización financiera pasará por asumir las variables de costes introducidas por el prestador en el estudio económico presentado con motivo de la licitación, adecuar sobre ellas las puntuales modificaciones que exigieran las peculiaridades de los servicios adicionales que se pretenden instaurar, y reformular el estado de flujos de caja que sirvió de base a la adjudicación, introduciendo en él los ítems incrementales de costes que suponen el desempeño perseguido.*
- 2º) El obligado recurso, para allanar las originarias incertidumbres que se ciernen sobre el encargo, al compendio de disposiciones y antecedentes aplicables a la actividad concesional, arroja una aparente contradicción entre los contenidos del art. 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas y el art. 14 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, coherente, este último con el 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, cuya resolución queda al criterio de los servicios jurídicos municipales.*
- 3º) Se han configurado, en consecuencia, dos escenarios distintos, uno que no computa ingresos adicionales por demanda incremental que pudieran mermar parcialmente el desequilibrio económico originado por la ampliación de la actividad concesional, en consonancia con el art. 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y otro que introduce previsiones de ingresos por demanda adicional, acorde a la naturaleza del contrato en ejecución.*
- 4º) Se presenta, en tabla adjunta, y en paralelo, el epítome cuantitativo de las simulaciones practicadas, para que, en función de la ponderación jurídica que se otorgue a la presunta contradicción detectada, sea practicada la interpretación que procediera, en su caso.*

Salvo mejor opinión,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Formación Precio inicial del Contrato en las condiciones de adjudicación:

Ingresos por Demanda (+IVA 10%)	944.293,90
Ingresos por Subvención	6.874.500,00
Ingresos por Publicidad (+IVA 21%)	174.240,00
Ingresos Valor Residual Vehículos (+ IVA 21%)	982.582,92
Total Precio Inicial del Contrato	8.975.616,82

<i>Sin considerar ingresos adicionales por demanda</i>		<i>Considerando ingresos adicionales por demanda</i>	
<u>Subvención mensual resto Año 2021</u> 10 meses s/ 687.450,00/12 2 meses hasta 705.119,14	57.287,50 66.122,07	<u>Subvención mensual resto Año 2021</u> 10 meses s/ 687.450,00/12 2 meses hasta 702.895,27	57.287,50 65.010,14
Total Subvención 2021	705.119,14	Total Subvención 2021	702.895,27
<u>Subvención mensual Años 2022 y siguientes</u> 12 meses s/705.119,14	58.759,93	<u>Subvención mensual Años 2022 y siguientes</u> 12 meses s/702.895,27	58.574,61
Precio Inicial del Contrato	8.975.616,82	Precio Inicial del Contrato	8.975.616,82
Total subvención inicial 10 años Total subvención modificada 10 años	6.874.500,00 7.051.191,43	Total subvención inicial 10 años Total subvención modificada 10 años	6.874.500,00 7.028.952,72
Incremento subvención	176.691,43	Incremento subvención	154.452,72
% incremento subvención global Incremento Ingresos demanda (+ IVA)	2,57%	% incremento subvención global Incremento Ingresos demanda (+ IVA)	2,25% 26.813,90
Precio Modificado del contrato Incremento modificación	9.152.308,25 1,97%	Precio Modificado del contrato Incremento modificación	9.156.883,44 2,02%

Por tanto, visto cuanto antecede, vistos los informes emitidos por los Servicios Jurídicos y Económicos que obran en el expediente, y de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los artículos 14, 15 y 247 2 j) y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato “GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE LA CIUDAD DE DOS HERMANAS”. LOTE 2: LÍNEA 6.”, por un 2,02 % del precio del contrato, no siendo necesario requerir a la empresa adjudicataria garantía complementaria por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la modificación a realizar, al haber ésta constituido para la adjudicación del contrato una garantía definitiva sobre el presupuesto base de licitación, siendo éste superior al precio del contrato en las condiciones de adjudicación.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de la subvención anual a aportar por este Excmo. Ayuntamiento para mantener el equilibrio económico del contrato de concesión de servicios, conforme a la reformulación del estudio económico-financiero presentado por la concesionaria con la modificación propuesta incorporada, en los siguientes términos:

<u>Subvención mensual resto Año 2021</u>	
<i>10 meses s/ 687.450,00/12</i>	<i>57.287,50</i>
<i>2 meses hasta 702.895,27</i>	<i>65.010,14</i>
<i>Total Subvención 2021</i>	<i>702.895,27</i>
<u>Subvención mensual Años 2022 y siguientes</u>	
<i>12 meses s/702.895,27</i>	<i>58.574,61</i>

TERCERO.- Conceder audiencia por un plazo de diez días, a la empresa adjudicataria, La Veloz, S.A., NIF A28024172, para que alegue lo que estime procedente sobre la modificación propuesta. Entendiéndose que en caso de no presentar alegaciones, el presente acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de nueva aprobación.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a Intervención y a la Tesorería de esta Corporación para los trámites y efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

44.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y veinticinco horas del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página dos mil trescientas dieciséis a la página dos mil trescientas setenta y siete, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.